



**Gerencia Seccional V Barranquilla  
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión  
a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias  
Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**SUSANA DEL CARMEN ABRAHAM DAU**

Gerente Seccional V (E)

*(Supervisora de la Auditoría)*

Vilma Cecilia Suárez Blanco – Profesional especializado grado 03 (e) (*Líder*)

Yolima Herrera García - Asesora de gestión grado 01

Emel Mora Guillén - Profesional especializado grado 03

Amparo García Correal - Profesional especializado grado 03 (e)

María Margarita Rodríguez Cote - Profesional universitario grado 02

**Auditores**

Barranquilla, 10 de mayo de 2022

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN Y CONCEPTOS .....	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta .....	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i> .....	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i> .....	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i> .....	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera .....	6
2.1.1	<i>Estados Financieros</i> .....	6
2.1.2.	<i>Tesorería</i> .....	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	12
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i> .....	13
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i> .....	15
2.3.	Gestión Misional .....	40
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i> .....	40
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i> .....	45
2.3.3.	<i>Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal</i> ....	50
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i> .....	65
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i> .....	69
2.4.	Control Fiscal Interno.....	78
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	79
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación</i> .....	79
2.6.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	83
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i> .....	83
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i> .....	88
2.6.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i> .....	91
2.6.4.	<i>Plan Estratégico</i> .....	91
2.6.5.	<i>Control Interno</i> .....	97
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	97
4.	ANEXOS .....	99
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción .....	99
4.2.	Anexo nro. 2: Tablas de Reserva.....	99

## 1. DICTAMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V Barranquilla, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 *Dictamen sobre los Estados Financieros*

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es *Limpia o favorable*.

### 1.1.2 *Opinión sobre la Gestión Presupuestal*

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2021, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la gestión presupuestal es *Razonable*.

### 1.1.3 *Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y

el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, la gestión de los procesos misionales fue *con Observaciones*.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias durante la vigencia 2021, obtuvo 2,62 puntos, calificándolo como *Inefectivo*, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 56%, lo que permite concluir su *Incumplimiento*, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**Susana del Carmen Abraham Dau**  
Gerente Seccional V Barranquilla (E)

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020		Saldo Final 2021		Cifras en pesos VARIACIÓN	
						Absoluta	Relativa
1	<b>ACTIVOS</b>	<b>767.378.357</b>	<b>100,00%</b>	<b>692.801.337</b>	<b>100,00%</b>	<b>-74.577.020</b>	<b>-9,72%</b>
1110	Depósitos en instituciones financieras	438.706.121	57,17%	431.823.981	62,33%	-6.882.140	-1,57%
1384	Otras cuentas por cobrar	7.207.102	0,94%	9.795.120	1,41%	2.588.018	35,91%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	0	0,00%	225.500.000	32,55%	225.500.000	
1670	Equipos de comunica y computación	331.208.270	43,16%	337.195.270	48,67%	5.987.000	1,81%
1675	Equipo de transporte	102.000.000	13,29%	112.000.000	16,17%	10.000.000	9,80%
1685	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-399.100.455	-52,01%	-438.913.034	-63,35%	-39.812.579	9,98%
2	<b>PASIVOS</b>	<b>2.162.015.593</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.198.314.444</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.298.851</b>	<b>1,68%</b>
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	11.919.624	0,55%	314.422.060	14,30%	302.502.436	2537,85%
2407	Recursos a favor de terceros	429.190.286	19,85%	11.737.021	0,53%	-417.453.265	-97,27%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	5.602.452	0,26%	1.758.243	0,08%	-3.844.209	-68,62%
2460	Créditos judiciales	776.896.822	35,93%	656.736.587	29,87%	-120.160.235	-15,47%
2490	Otras cuentas por pagar	113.206.081	5,24%	300	0,00%	-113.205.781	-100,00%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	771.214.055	35,67%	1.069.753.682	48,66%	298.539.627	38,71%
2512	Beneficios a los empleados a largo plazo	0	0,00%	143.724.688	6,54%	143.724.688	
3	<b>PATRIMONIO</b>	<b>-1.394.637.236</b>	<b>100,00%</b>	<b>-1.505.513.107</b>	<b>100,00%</b>	<b>-110.875.871</b>	<b>7,95%</b>
3105	Capital fiscal	1.777.747.636	-127,47%	1.777.747.636	-118,08%	0	0,00%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	-3.036.103.183	217,70%	-2.372.525.831	157,59%	663.577.352	-21,86%
3110	Resultado del ejercicio	-136.281.689	9,77%	-910.734.912	60,49%	-774.453.223	568,27%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Del análisis del cuadro anterior se concluye lo siguiente:

### **Activos**

El estado de situación financiera presenta saldo de activos a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$692.801.337, disminuyendo \$74.577.020 con referencia a los activos de la vigencia 2020, representando una variación de 9,72%. La cuenta con mayor variación fue muebles y enseres y equipos de oficina producto de una donación por valor de \$225.500.000 en la vigencia 2021.

Las cuentas más representativas son los depósitos en instituciones financieras por valor de \$431.823.98, representando el 62.33% y equipo de comunicación y computación por valor de \$337.195.270 representando un 48.67%.

### **Pasivos**

El estado de situación financiera presenta saldo de pasivos a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$2.198.314.444, incrementándose por valor de \$36.298.851 representando una variación de 1.68%. La cuenta con mayor variación fue Adquisición de bienes y servicios por valor de \$302.502.436 representando un 2.537,85% respecto al saldo del año 2020.

Las cuentas más representativas son los créditos judiciales por valor de \$656.736.587 representando un 29.87% y los beneficios a los empleados a corto plazo por valor de \$1.069.753.682 representando un 48.66%.

### **Patrimonio**

El estado de situación financiera presenta saldo de patrimonio a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$-1.505.513.107, incrementándose por valor de \$110.875.871 representando un 7.95%. La variación se generó principalmente por el déficit de la vigencia por valor de \$910.734.912.

La diferencia entre ingresos y gastos corresponde al resultado del ejercicio y coincide con la cuenta 5905 cierre de ingresos, gastos y costos, como se demuestra en las siguientes cifras:

### **Ingresos**

El estado del estado de resultado presenta saldo de ingresos a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$8.200.501.910.

## **Gastos**

El estado del estado de resultado presenta saldo de gastos a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$9.112.236.822. La diferencia de los saldos anteriores coincide con el déficit del ejercicio registrado en el estado de resultados a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$-910.734.912.

## **Cuentas de orden**

La Contraloría reportó las siguientes cuentas de orden:

**Tabla nro. 2. Cuentas de orden-2021** (Cifras en pesos)

8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	269.253.172
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	80.139.521
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	419.296.241
<b>9306</b>	<b>BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA</b>	<b>750.771.142</b>
930616	Pagarés, letras de cambio y otros	695.771.142
930618	Otros activos	55.000.000

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 1, vigencia 2021.

En la evaluación de la información rendida, se detectó riesgo en la veracidad de los saldos de la cuenta 9120 por lo que se procedió a la evaluación de este.

En atención a los lineamientos referente a los resultados de la evaluación al control interno contable y la efectividad de este, se constató la coherencia de la auditoría realizada por la Oficina de Control interno que la calificó satisfactoriamente con un puntaje de 4.78. La evaluación se realizó de forma transversal a todos los procesos que implicaron registros (contratación, talento humano, controversias judiciales, sancionatorios).

### **2.1.2. Tesorería**

Se inspeccionaron comprobantes de egresos con sus soportes, el detalle de recaudo de las incapacidades, las conciliaciones y los extractos bancarios, solicitados y aportados mediante la plataforma SIA-OBSERVA. El examen de los citados documentos y su análisis nos permitió concluir que los pagos se encuentran debidamente soportados, la Contraloría paga sus obligaciones tributarias y realiza las conciliaciones bancarias oportunamente, gestiona eficientemente el recaudo de las incapacidades.

Los gastos de caja menor en la vigencia ascendieron a \$11.219.130 y los mismos se ejecutaron en cumplimiento de la Resolución 013 del 8 de enero de 2021, mediante la cual se hizo apertura de esta.



La discriminación de la ejecución de los gastos se observa en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 3. Gastos caja menor (Cifras en pesos)**

Nombre	Valor Ejecutado
<b>ADQUISICIÓN BIENES</b>	<b>4.861.530</b>
Compra de equipos	0
Materiales y suministros	4.861.530
<b>ADQUISICIÓN SERVICIOS</b>	<b>6.357.600</b>
Mantenimiento	2.757.600
Comunicaciones y transporte	3.600.000
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>11.219.130</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 2, vigencia 2021

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 4. Muestra Evaluación Estados financieros (cifras en pesos)**

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	225.500.000	33	Posibilidad que los bienes recibidos en donación no se hayan registrado acorde con la norma y que el mismo no sea fidedigno
<b>PASIVO</b>				
2460	Créditos Judiciales	656.736.587	30	Posible subestimación de la cuenta 2460 -Créditos judiciales
2701	Litigios y demandas	0	0	Posible subestimación de la cuenta 2701 -Litigios y demandas
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>				
9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	419.296.241	0	Posible subestimación de la cuenta 9120

Fuente: Estados financieros vigencia 2021 y documentos aportados por la C.D.C.

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se presentaron limitaciones a la información de auditoría.

En la evaluación de la posibilidad que los bienes recibidos en donación no se hubieran registrados acorde con la norma y que el saldo de estos no sea fidedigno, se revisaron los siguientes documentos:

- Oficio enviado por la inmobiliaria al Distrito de Cartagena de fecha 29 de septiembre de 2020 y radicado por la Contraloría con el nro. E202010012 Clave 5CPM de fecha 1° de octubre de 2020.

- Oficio de 10 de mayo de 2021 de la inmobiliaria dirigido a la Contraloría, donde expresa la voluntad de donar la dotación de la infraestructura física de la entidad.
- Oficio del 25 de mayo de 2021 de la Contraloría dirigido a la inmobiliaria aceptando la donación de la dotación de la infraestructura ofrecida.
- Libro auxiliar de la cuenta 16650101 Muebles y enseres.
- Comprobante de contabilidad nro. 23 de 31 de mayo de 2021.
- Libro diario y libro mayor.

Se examinaron los documentos relacionados y también se indagó al contador los motivos de la donación, quien manifestó que inicialmente la Inmobiliaria había arrendado el inmueble incluida la dotación, al Distrito de Cartagena de Indias para el funcionamiento de la Contraloría. Posteriormente con la llegada del Alcalde actual a la Administración de Cartagena, este dio por terminado el Contrato de arrendamiento, asumiendo la Contraloría el pago a partir de la vigencia 2021, pero el contrato se hizo directamente con el dueño del inmueble, por lo que la inmobiliaria dueña de la dotación, decidió entregarla en donación al considerar que el desmonte de las divisiones y demás dotaciones era mayor que el valor de recuperación.

La inspección del comprobante de contabilidad nro. 23 y los libros anteriormente relacionados cumplen con la dinámica del catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación que expresa.

“Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación”

Por lo anterior, se concluye que el riesgo no se materializó y la contabilización de la donación cumple con las normas emanadas de la Contaduría General de la Nación.

En la evaluación de posible subestimación de las cuentas 2460 -Créditos judiciales y 2701 -Litigios y demandas, se realizó inspección a ésta analizando el saldo contenido en el estado de situación financiera reportado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2021, por valor de \$656.736.587 representando un 29% del valor del Pasivo, soportado por la cuantía de tres fallos ejecutoriados en contra de la entidad, registrados y reflejados en el libro auxiliar aportado por el ente auditado.

También se inspeccionó el certificado aportado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio OA.J. (E). 019-24/02/2022, donde relaciona cuatro fallos ejecutoriados en contra de la entidad por cuantía total de \$722.192.274. La contrastación de las dos informaciones muestra una diferencia de \$65.455.687, en consideración a que no se registró un fallo ejecutoriado por la cuantía relacionada.

Igualmente, se inspeccionó el certificado aportado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio OA.J. (E). 024-25/02/2022, donde certifica que el proceso nro. 13-001-33-33-012-2018-00171-00 presenta calificación de pérdida con riesgo probable por cuantía a 31 de diciembre de 2021 de \$10.484.172 y se constató que el estado de situación financiera reportado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2021, no presenta saldo en la cuenta 2701 Litigios y demandas.

En la evaluación de posible subestimación de las cuentas 9120 -Litigios y mecanismos de solución de conflictos, se realizó inspección a la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos analizando el saldo contenido en el estado de situación financiera reportado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$419.296.241.

El saldo de la cuenta está soportado por la cuantía de ocho procesos con calificación de pérdida posible en contra de la entidad, registrados y reflejados en el libro auxiliar aportado por el ente auditado.

También se inspeccionó el certificado aportado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio OA.J. (E). 025-25/02/2022, donde relaciona dos procesos con calificación de pérdida posible en contra de la entidad por valor de \$329.450.500

Se realizó un procedimiento analítico de las dos informaciones, concluyendo que los saldos de las cuentas, 9120 Litigios y mecanismos de solución de conflictos, presentado en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de la Contraloría de Cartagena de Indias está sobrestimado en cuantía de \$89.845.741.

En consideración a las diferencias expuestas en los párrafos anteriores se constituyen los siguientes hallazgos:

### **Hallazgos de la Gestión Financiera**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 1, por subestimación en el saldo de la cuenta 2460 Créditos judiciales.***

La Contraloría subestimó la medición del valor de los créditos judiciales ejecutoriados a 31 de diciembre de 2021 en cuantía de \$65.455.687, contraviniendo el numeral 2.6 del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias versión 3 (21-12-2021) actualizado según la Resolución 238 de 2021 de la Contaduría General de la Nación, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Situación causada posiblemente por falta de control, lo que genera un incumplimiento normativo que afecta la veracidad de los pasivos a 31 de diciembre

de 2021.

**Hallazgo administrativo nro. 2, por subestimación en el saldo de la cuenta 2701 Litigios y demandas.**

La Contraloría subestimó la medición del valor de los créditos judiciales con calificación de riesgo probable a 31 de diciembre de 2021 en cuantía de \$10.484.172, contraviniendo el numeral 2.4 del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias versión 3 (21-12-2021) actualizado según la Resolución 238 de 2021, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Situación causada por falta de control, lo que genera un incumplimiento normativo que afecta la veracidad de los pasivos a 31 de diciembre de 2021.

**Hallazgo administrativo nro. 3, por sobreestimación en el saldo de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.**

La Contraloría sobreestimó la medición del valor de los pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2021 en cuantía de \$89.845.745, contraviniendo el numeral 2.3 del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias versión 3 (21-12-2021) actualizado según la Resolución 238 de 2021, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Situación causada por falta de control, lo que genera un incumplimiento normativo que afecta las revelaciones a 31 de diciembre de 2021.

## **Conclusión de la Gestión Financiera**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso financiero fue **Limpia o favorable**. En cuanto a los resultados de los indicadores asociados a la certificación de la gestión de la Contraloría, se observó coherencia con la evaluación realizada.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

A la Contraloría en la vigencia 2021 le fue aforado un presupuesto inicial por valor de \$7.930.796.999 liquidado mediante Resolución 001 del 4 de enero de 2021 y realizó adición presupuestal por cuantía de \$39.914.422 mediante Resolución 177 de 15 de junio de 2021, para un presupuesto definitivo por cuantía de

\$7.970.711.421, que se recaudó al 100%. Igualmente, los compromisos de gastos sumaron la misma cantidad recaudada.

### 2.2.1. Presupuesto como Instrumento

La Contraloría remitió proyecto de presupuesto de la vigencia 2021 presentado ante la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, en donde se detallan los ingresos y los gastos para la vigencia 2021.

La ejecución de los ingresos fue el 100% de lo aforado y se discrimina en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 5. Ejecución de ingresos** (Cifras en pesos)

Entidad	Inicial	Adiciones	Definitivo	Recaudos
Distrito-Cuotas de Fiscalización de Municipios	6.210.841.533	0	6.210.841.533	6.210.841.533
Distrito-Cuotas de Fiscalización de descentralizadas	1.719.955.466	0	1.719.955.466	1.719.955.466
Otros	0	39.914.422	39.914.422	39.914.422
<b>Totales</b>	<b>7.930.796.999</b>	<b>39.914.422</b>	<b>7.970.711.421</b>	<b>7.970.711.421</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 6, vigencia 2021

Los compromisos y las obligaciones de gastos fueron por \$7.970.711.421 equivalente al 100% de la apropiación. Los pagos sumaron \$7.554.464.960 quedando obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$416.246.466. El detalle se muestra en la Tabla nro. 6.

**Tabla nro. 6. Detalle de la ejecución de gastos** (Cifras en pesos)

Descripción	Apropiación	Compromiso	Obligación	Pagos	CXP
Gastos de Personal	7.114.923.651	7.114.923.651	7.114.923.651	6.853.238.182	261.685.469
Gastos Generales	855.787.770	855.787.770	855.787.770	701.226.778	154.560.992
<b>Total</b>	<b>7.970.711.421</b>	<b>7.970.711.421</b>	<b>7.970.711.421</b>	<b>7.554.464.960</b>	<b>416.246.461</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2021.

Las cuentas por pagar de la vigencia fueron reconocidas mediante la Resolución 400 del 31 de diciembre de 2021, y las mismas tenían respaldo en las cuentas bancarias de la entidad, tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 7. Detalle del saldo cuentas de ahorro** (Cifras en pesos)

Banco	Cuenta No	Destinación	Saldo Disponible a 31/12/2021
AVVILLAS	824738871	Funcionamiento	3.361.894
AVVILLAS	824742618	Recaudo Cuotas de Fiscalización, e Incapacidades	428.462.086
		<b>TOTALES:</b>	<b>431.823.980</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 3, vigencia 2021

La Contraloría no realizó reservas presupuestales en la vigencia 2021.

En la vigencia 2021 la Contraloría realizó nueve modificaciones, las cuales se detallan a continuación:

**Tabla nro. 8. Detalle de los traslados presupuestales**

Cifra en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Resolución 068-	22-02-2021	120.000.000
Modificación 2	Resolución 098	17-03-2021	91.277.573
Modificación 3	Resolución 189	29-06-2021	276.885.576
Modificación 4	Resolución 205	12-07-2021	176.000.000
Modificación 5	Resolución 291	17-09-2021	13.240.305
Modificación 6	Resolución 317	19-10-2021	35.885.948
Modificación 7	Resolución 337	16-11-2021	84.042.016
Modificación 8	Resolución 358	30-11-2021	117.890.882
Modificación 9	Resolución 391	30-12-2021	116.488.029

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2021.

También realizó adición al presupuesto por valor de \$39.914.422, mediante Resolución nro. 177 de 15 de junio de 2021.

Se revisó el origen y aprobación de las modificaciones al presupuesto concluyendo que las mismas cumplieron con el Estatuto de presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias y no se detectó riesgo de daño patrimonial.

## Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

**Tabla nro. 9. Muestra evaluación Gestión Presupuestal (Cifras en pesos)**

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	% Total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
21010101	Sueldos de Personal de Nómina	3.218.147.687	100	Posibilidad de que las adiciones y traslados presupuestales no cumplan con el estatuto de presupuesto del Distrito de Cartagena
21010203	Honorarios Profesionales	1.059.737.559	100	
21010209	Remuneración por Servicios Técnicos	113.200.000	100	
21020201	Capacitación	159.946.592	100	
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje	66.661.858	100	
21020229	Gastos Judiciales	110.960.381	100	

Fuente: Formato 7 SIREL 2021 y anexos.

La muestra fue auditada en su totalidad por el equipo asignado y no hubo limitaciones en la información de auditoría. La evaluación se realizó transversalmente a todos los procesos que implican recursos (contratación, talento humano, capacitación, controversias judiciales, contabilidad, tesorería, caja menor, entre otros).

En la evaluación de la posibilidad de que las adiciones y traslados presupuestales no cumplan con el Estatuto de Presupuesto del Distrito de Cartagena, se examinaron los documentos relacionados con los traslados presupuestales y también se indagó al técnico de presupuesto y al jefe de la oficina asesora jurídica el procedimiento para el trámite de los traslados presupuestales, quienes manifestaron que el procedimiento no documentado inicia con la solicitud de CDP y ejecución consolidada al día por parte del ordenador del gasto, el técnico de presupuesto procede a generar lo solicitado, posteriormente el ordenador remite documento borrador para que el técnico de presupuesto proyecte resolución de traslados que es remitida al director administrativo y financiero quien la aprueba con su firma y remite al jefe de la oficina asesora jurídica para el control de legalidad quien aprueba con su firma y remite al ordenador del gasto para su firma.

Realizados estos pasos se remite a la Secretaría General para la asignación del número de la resolución.

Igualmente, se evaluaron los registros realizados de los traslados presupuestales en las cuentas de la muestra, concluyendo que la Contraloría cumplió con el procedimiento no documentado establecido y con el artículo 88 del Decreto 044 de 1998 Estatuto de presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, en lo referente a los traslados presupuestales de la vigencia 2021, por lo que no se materializó el riesgo evaluado.

### **Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento**

Los riesgos identificados no se materializaron, por lo que la evaluación de este proceso generó resultados sin hallazgos.

### **Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue **Razonable**. En cuanto a los resultados de los indicadores asociados a la certificación de la gestión de la Contraloría, se observó coherencia con la evaluación realizada.

#### **2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

##### **2.2.2.1. Proceso de Contratación**

La CDC en la vigencia 2021, suscribió 145 contratos por valor total de

\$1.595.981.514, más siete adiciones por valor de \$93.293.692 para un total de \$1.689.275.206.

Según la modalidad, el tipo de contrato y el rubro presupuestal la contratación se presentó así:

**Tabla nro. 10. Modalidad de contratación vigencia 2021 (Cifras en pesos)**

Modalidad de contratación	Número de contratos celebrados	Porcentaje %	Valor total	Porcentaje %
Contratación directa	131	93,3	1.575.312.592	64
Contratación mínima cuantía	12	4,6	76.063.084	13
Selección abreviada	1	2,1	36.784.000	23
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>100</b>	<b>1.688.159.676</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia- SIA Observa vigencia 2021 y papeles de trabajo 2021.

De lo anterior, se evidenció que por contratación directa suscribieron 131 contratos que representa el 93,3%; mínima cuantía doce con el 4,6% y selección abreviada uno por el 2,1%; se observó que los contratos rendidos en el SIA OBSERVA fueron 144 y en los registrados en el SECOP II fueron 145, lo que indica que el contrato nro. 050-2021 no se rindió en el SIA OBSERVA, para lo cual se estableció hallazgo respectivo.

Del total de la contratación, se examinaron 18 contratos de acuerdo con el riesgo establecido en la prueba de recorrido por \$596.776.199 que representa el 35.35% de la cuantía, más dos contratos de la vigencia 2022 por la atención de la denuncia SIA ATC 012022000229, por lo cual se estableció un hallazgo administrativo.

### Muestra Seleccionada

La muestra de contratos para analizar en trabajo de campo se enfocó a los contratos de mayor cuantía y tipo de contratación conforme a los lineamientos del PVCF - 2022, y corresponde a 18 contratos, muestra que suma un valor de \$596.776.199 del 35.35% del total de la cuantía de los contratos.

**Tabla nro. 11. Muestra de Contratación (Cifras en pesos)**

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
001	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el proceso de participación ciudadana y de despacho de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	30.000.000	1.78	Probabilidad que las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no esté sustentada la necesidad y que no contenga la totalidad de servicios a contratar
003	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales dirigidos al	10.800.000	0.64	



Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		apoyo y acompañamiento jurídico y legal en los procesos administrativos sancionatorios que maneja la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias			Probabilidad de que lo contratado no esté acorde con el estudio de las necesidades y de las condiciones que se pretendía satisfacer para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato. Probabilidad que en el informe de supervisión de los contratos no se realice sin detallar el cumplimiento de las actividades y las obligaciones pactadas sin dejar establecido en el documento el seguimiento jurídico, contable, financiero y el técnico. Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP. Posibilidad de no tener la Entidad establecido el mapa de riesgo para la contratación.
007	Contratación Directa	Arrendamiento de bien inmueble	225.000.000	13.32	
014	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo asesoría y acompañamiento a la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	12.000.000	0.71	
023		Prestar los servicios profesionales como comunicador social para apoyar el proceso de participación ciudadana y comunicaciones en el acompañamiento a los mecanismos de participación ciudadana, en la ejecución de las estrategias de servicio al ciudadano y desarrollar las líneas de acción de la estrategia de comunicación interna de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	10.000.000	0.6	
050		Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de normalización de la gestión documental que adelanta la Contraloría Distrital de Cartagena a través de la oficina de secretaria general.	12.000.000	0.71	
056	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para la capacitación de funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena mediante la realización de seminarios diplomados actualizaciones y cursos en el marco de plan institucional capacitación	151.596.592	9.0	
057	Mínima Cuantía	Contratar el suministro de combustible para los vehículos recibidos en calidad de comodato y de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena.	15.000.000	0.9	
058	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de normalización de la gestión documental que adelanta la Contraloría Distrital de Cartagena a través de la	12.000.000	0.71	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		oficina de secretaria general.			
062	Mínima Cuantía	Adquisición de equipos tecnológicos impresoras y scanner para las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	3.997.000	0.24	
070	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas por la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena.	9.000.000	0.53	
078	Mínima Cuantía	Prestación del servicio de fotocopiado, ampliación, reducción, anillado y empaste para de las diferentes dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	10.000.000	0.60	
080	Mínima Cuantía	Suministro de papelería para de las diferentes dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia de 2021	20.339.482	1.2	
086	Mínima Cuantía	Prestación de servicios por mínima cuantía para la revisión recarga y el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores y elementos de seguridad industrial y ruta de evacuación para la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	3.377.125	0.2	
102	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidas al apoyo asesoría y acompañamiento en los procesos y procedimientos de auditoría que deba realizar Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	7.500.000	0.44	
105	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo asesoría y acompañamiento legal y jurídico que requiera la oficina de control interno de la Contraloría Distrital de Cartagena	7.500.000	0.44	
117	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el proceso de participación ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	7.500.000	0.44	
142		Arrendamiento de bien inmueble	49.166.000	3	
<b>Totales</b>			<b>596.776.199</b>	<b>35.35 %</b>	

Fuente: SIA OBSERVA 2021 y SECOP II.

Los contratos de la muestra fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la vigencia 2021, se adicionaron dos contratos de la vigencia 2022 los cuales se registran en la tabla siguiente por denuncia ciudadana SIAATC 012022000229 “Denuncia por presuntas irregularidades en la Contraloría Distrital de Cartagena realizadas por el señor contralor en los procesos de contratación y responsabilidad fiscal”, con el fin de ejercer control de legalidad y la verificación a las cuentas correspondientes a los pagos originados por estos contratos con el fin de determinar que se ajusten a las disposiciones legales vigentes. (Artículo 65 de la Ley 80 de 1993, artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021).

**Tabla nro. 12. Contratos denuncia ciudadana (Cifras en pesos)**

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Riesgo identificado
017	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	4.500.000	Denuncia Ciudadana
030	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	10.000.000	Denuncia Ciudadana

Fuente: SIA OBSERVA 2021 y SECOP II.

## Hallazgos de la Gestión en Contratación

### **Hallazgo administrativo nro. 4, por no publicar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones en la página web institucional.**

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) se evidenció que fue aprobado con Resolución 028 del 15 de enero de 2021 y publicado en la página web institucional y en la plataforma del SECOP II oportunamente el 29 de enero de 2021.

Se realizaron 17 modificaciones al PAA las cuales fueron todas consolidadas y justificadas en tres actas del comité de compras fechadas 01/02/2021, 06/04/2021 y 02/07/2021, comprobando que fueron publicados en el SECOP II. No obstante, estas 17 modificaciones no fueron publicadas en la página web de la Entidad.

La CDC no cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, como tampoco con lo consagrado en el Manual de Contratación vigente para el 2021 y adoptado mediante la Resolución 373 del 20 de diciembre de 2017 por la Entidad.

Lo anterior, causado por la inobservancia de realizar la publicidad de las modificaciones en la vigencia 2021 al PAA en la página Web del sujeto vigilado, lo que podría dificultar el acceso oportuno a la información al público.

### **Hallazgo administrativo nro. 5, por no actualizar los valores proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.**

Verificadas las apropiaciones definitivas a 31 de diciembre de 2021 se determinó que los siguientes rubros presentaron diferencias frente al total del PAA.

**Tabla nro. 13. Diferencias entre presupuesto autorizado y PAA** (Cifras en pesos)

PAA	Rubro		
		Valor ejecutado	Diferencia
1.218.172.700	HONORARIOS - SERVICIOS PROFESIONALES	1.062.237.559	155.935.141
15.206.549	SEGUROS Y PÓLIZAS	13.950.000	1.256.549
360.000.000	ARRIENDO BIEN INMUEBLES	274.166.000	85.834.000

Fuente: Elaboración propia- Plan anual de adquisiciones rendición cuenta SIREL 2021 y Auxiliar Contable de la CDC.

Lo anterior, por no estar acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Esta situación obedece posiblemente a inadecuado control y seguimiento por parte del responsable del proceso que realizaba la actualización de los valores proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

**Hallazgo administrativo nro. 6, por no incluir en el estudio previo el análisis del mercado inmobiliario para establecer el precio en los Contratos 007 y 142 de 2021.**

En los estudios previos de los contratos 007 y 142 de 2021 no se observó el análisis comparativo de las diferentes opciones del mercado inmobiliario y las opciones de los inmuebles objeto a arrendar, para poder concluir el Ente de Control que el inmueble arrendado (Contratos 007 y 142) era el que reunía las condiciones necesidad indicadas en los estudios previos y así mismo no hay certeza como se estableció que el precio era el más favorable para determinar la suscripción de los contratos.

Solamente se observó en ambos contratos lo siguiente:

*“(…) 4.4 ANÁLISIS DEL SECTOR. 4.4.1. Análisis del Aspecto Técnico: Se requiere un bien inmueble que tenga un área de terreno y de construcción que permita la adecuación e instalaciones de las dependencias que sirven de apoyo para la función misional y administrativa de la Entidad. Se advierte que los materiales con que debe contar dicho inmueble tienen que ser apropiados para la conservación y salubridad de los funcionarios y de los elementos con que se desarrollan las actividades dentro de la Entidad. El inmueble en sus espacios debe contar con acceso a redes eléctricas y teleinformática. (…)”*

*“(...) 4.4.3 Análisis del Aspecto Económico: Análisis de la Demanda: Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la entidad para adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de bien inmueble. Parágrafo: destinación de las distintas dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Se consideró el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en las vigencias 2014, 2015 y 2016. (...)”*

*“(...) 4.4.4. Análisis de la Oferta: BENEFICIO A RECIBIR PRECIO: Comparado los precios de mercado de inmuebles con áreas aproximadas a la del inmueble seleccionado el canon de arrendamiento representa menor valor. (...)”*

De lo anterior, está demostrado que la CDC en sus estudios previos no realizó la comparación de los precios de mercado, pues el sustento fue con base en las vigencias 2014, 2015 y 2016 y se enuncia que para los años 2019 y 2020 se firmó el Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2019 con el Distrito de Cartagena de Indias, sin ser parte del análisis del aspecto económico en los estudios previos.

No obstante, a lo anterior, en el análisis de la oferta de los estudios previos, se anunció: *“comparación de los precios de mercado de inmuebles con áreas aproximadas a la del inmueble seleccionado el canon de arrendamiento”*, pero esto se hizo con base las vigencias 2014, 2015 y 2016, situación de la cual no hay certeza que la escogencia del inmueble objeto de los contratos 017 y 142 representaba un comparativo para establecer que era el menor valor y cubriera la necesidad para la Entidad.

Por lo tanto, no se evidenció el fundamento legal para la contratación por esta modalidad de selección de Contratación Directa establecida por el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 por el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la entidad presuntamente vulneró el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de selección objetiva de la contratación estatal.

Esta situación denota falta de control y seguimiento en el desconocimiento de la normatividad que se aplica para los contratos de arrendamiento al no realizar un análisis del mercado comparativo para determinar las diferentes opciones del mercado inmobiliario y las opciones de los inmuebles objeto a arrendar.

**Hallazgo administrativo nro. 7, por debilidades en los estudios previos en los contratos auditados.**

Los estudios previos de los contratos evaluados contienen los elementos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, en los contratos señalados a continuación se observaron las siguientes debilidades:

Tabla nro. 14. Contratos con debilidades en los estudios previos

Nro. contrato	Observación
001-2021	<ul style="list-style-type: none"><li>No se identificó el servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios</li></ul>
003-2021	<ul style="list-style-type: none"><li>No se identificó el servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios</li><li>Certificado de idoneidad determinando erróneamente el proceso que se requiere la experiencia y para el proceso que se iba a contratar.</li></ul>
014-2021	<ul style="list-style-type: none"><li>No se identificó el servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios.</li></ul>
070-2021	<ul style="list-style-type: none"><li>Deficiencia en los estudios previos porque no se deja establecido el perfil y la experiencia del futuro contratista.</li></ul>
080-2021	<ul style="list-style-type: none"><li>En los estudios previos se estableció la necesidad de la garantía observando en su texto que se estipuló dicha necesidad, pero relacionando otro contrato.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo auditoría.

La situación anterior denota presunta falta de control, inobservancia del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el acápite de elaboración de los estudios previos del Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior se presentó por falta de seguimiento y control, podría generar impacto de forma negativa en la gestión administrativa y misional de la entidad.

**Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 en el contrato 056-2021.**

En los estudios previos y en el contrato 056-2021 no se estableció en las necesidades de la capacitación a desarrollar, la inclusión de los sujetos de control de la CDC como lo ordena el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 “Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal” cuando determinó que las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 por no cumplir con la normatividad, al excluir desde los estudios previos a los sujetos de control de la CDC, no logrando impactar de forma positiva la gestión misional de la entidad ante la comunidad brindándole las competencias con las capacitaciones realizadas con el contrato 056-2021.

Tal situación demuestra falta de control, en la aplicación de la norma, al suscribir el contrato solamente para los servidores públicos y no incluir a los sujetos de control, lo que podría generar poco impacto de la gestión misional para la comunidad en el ejercicio del control social.

**Hallazgo administrativo nro. 9, por falta de seguimiento y control de los informes de supervisión.**

En el contrato nro. 078-2021 se confirmó que los dos informes del contratista de octubre y diciembre del 2021 son iguales, no evidenciándose ejecución detallada de consumo mensualizado como se estableció en el acápite del contrato:

*“(...) Forma de pago: La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, pagará el valor del contrato mensualmente con base al consumo del mes y al recibo a satisfacción de los servicios de Fotocopiado, Ampliación, Reducción, Anillado y Empaste mediante presentación y trámite de las cuentas mensuales y certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato con la presentación de la cuenta de cobro (...)”*

Igualmente, en los informes de supervisión de los meses de octubre y diciembre del 2021 de dicho contrato, se observó que no hay seguimiento del consumo para ordenar el pago, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solo se evidencia que el informe de supervisión se limitó a marcar con una x en lo relacionado:

*“(...) El contratista presentó el informe correspondiente: si X no       
El informe cumple con lo estipulado en el contrato: si X no       
(...)”*

Lo anterior, fue comprobado al solicitar dicha información al sujeto vigilado en la etapa de ejecución de la auditoría, donde el auditado solicitó el consumo mensualizado al contratista, situación que fue corroborado con el documento fechado el 30 de marzo de 2022 enviado por el contratista y aportado en la respuesta, donde se detalló que dicho consumo se realizó y se cumplió con la ejecución del contrato.

No obstante, de lo anterior, lo que se endilga es la falta del seguimiento y control de la supervisión en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes para el pago, es decir, que los dos pagos no se relacionaron detalladamente para el cumplimiento en el informe del contratista con respecto al consumo mensual, igualmente en el informe de la supervisión no se detalla el seguimiento del consumo para aprobar el pago de las cuentas, sin que se realizara la previa verificación de las obligaciones contractuales por la supervisión.

Igualmente, es importante manifestar que en los contratos auditados se evidenció un informe de supervisión proforma CÓDIGO: H05-GRF-F10 -VERSIÓN: 0.2, que no refleja detalladamente las evidencias de la revisión y seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión, no permitiendo observar el cumplimiento del seguimiento y el control de las obligaciones realizadas por los supervisores, limitándose solamente a marcar la X en el acápite **AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD**.

Lo anterior, en contravía a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como también lo relacionado con las obligaciones de la supervisión en lo determinado en el Capítulo VI “VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL” Manual de Contratación vigente para el 2021, adoptado por la entidad mediante la Resolución 373 del 20 de diciembre de 2017.

Tal situación, puede ocasionarse por debilidades en el control y seguimiento de la supervisión, falta de puntos de control en los procedimientos internos de la Entidad para realizar la verificación de los informes de los contratistas.

**Hallazgo administrativo nro. 10, por inconsistencias en la justificación de la modificación del contrato 086-2021.**

Se verificó el seguimiento a la adición por parte de la supervisión, donde se comprobó que en el acto administrativo del comité de compras fechado el 02/07/2021 referente a la adición del Contrato nro. 086 de 2021, no se especificaron las razones por las cuales se aprueba la adición, cuál fue la justificación y los argumentos de la supervisión para la autorización, solamente se limitó a plasmar la necesidad que se describió en los estudios previos y no se plasmó las nuevas razones de la necesidad que dieron origen a la adición al contrato.

Lo anterior, en contravía de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como también lo relacionado con las obligaciones de la supervisión en lo consagrado en el Manual de Contratación vigente para el 2021, adoptado mediante la Resolución 373 del 20 de diciembre de 2017 por la entidad.

Lo anterior, ocasionado por debilidades del control y desconocimiento del supervisor de sustentar la justificación en la adición de los contratos, poniendo en riesgo los recursos destinados, cuando no se argumenten las razones de las necesidades para lo cual se invirtieron más dineros del Estado.

**Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en los estudios previos y falta de seguimiento a las actividades contractuales de la supervisión y ordenar el primer pago en el contrato 017-2022.**

Dentro del contrato de prestación de servicios nro. 017 de 2022 se evidenció en la necesidad y en las obligaciones de los estudios previos lo siguiente:

*“(…) El Director Administrativo y Financiero certifica que una vez revisada la planta de personal de la Contraloría Distrital sobre el planteamiento de la necesidad enunciada no se cuenta con personal suficiente para atender las actividades requeridas. Por tal razón y se hace necesario contratar un técnico.  
(…)*



*“(…) a) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. b) Orientar toda su capacidad para el cumplimiento del objeto contractual. c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. d) Prestar su apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. e) Apoyar en la proyección de oficios de la dirección y coordinación del área. f) Apoyar en la revisión de cuentas y manejo de la plataforma de SECOP II. (…)” Subrayado fuera del texto.*

El Manual Específico de Funciones, vigente para el 2022 adoptado por la Resolución 133 del 26 de abril del 2021, se verificó que están adscritos 11 servidores públicos a la Dirección Financiera y Administrativa de la CDC, que ocupan los cargos de nivel técnico y asistencial, que entre otras desarrollan sus funciones del empleo, como se detalla:

**Tabla nro. 15. Planta ocupada 2022 en la Dirección Administrativa y Financiera**

PLANTA OCUPADA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A MARZO 2022					
MANUAL DE FUNCIONES	CARGO	NIVEL	TOTAL	AREA FUNCIONAL	DESCRIPCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO
Resolución 133 del 26 de abril del 2021	TECNICO OPERATIVO	TECNICO	4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	9. Recibir documentos, archivarlos y ejercer control de los mismos
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	7	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1. Recibir, radicar y organizar documentos por diferentes conceptos. y el 4. Llevar el registro y control de los documentos y archivos de sus áreas de desempeño

Fuente: Elaboración propia - Manual Específico de Funciones para la vigencia 2022 y la información de la CDC.

En la revisión del informe de la contratista de las actividades de ejecución para la cuenta y el informe de supervisión de la primera cuota, se evidenció que las actividades ejecutadas y pagadas solamente fueron las siguientes:

“(…)

1. Archive los certificados disponibilidad presupuestales y los registros presupuestales firmados, en carpeta AZ
2. Verifique que las resoluciones de liquidaciones definitivas, pagos de auxilios educativos, pagos de cesantías retroactivas, etc., tuvieran todas las correspondientes firmas y así sacar copias e iniciar sus procesos de CDP y RP

“(…)”

Por lo anterior, revisado el informe de la contratista en las actividades presentadas para la primera cuenta y que estas fueron aprobadas mediante el informe del supervisor para el pago, se comprobó que las actividades desarrolladas entre el 26 de enero al 25 de febrero de 2022 guardan relación con las funciones realizadas por los 11 servidores públicos (tabla nro. 15) adscritos a la Dirección Financiera y Administrativa de la CDC.

Analizado lo anterior, se evidencia que la necesidad descrita en los estudios previos

de no contar con personal suficiente para atender las actividades requeridas en la Dirección Financiera y Administrativa de la CDC, pues la dirección contaba con personal que ocupaban los cargo de Técnicos (4) y Asistenciales (7), que dentro de sus funciones estaban las actividades que se ejecutó la contratista y que relacionó en el primer informe, luego entonces no era necesaria esta contratación ya que existía suficiente personal que tenían funciones de lo ejecutado durante el primer mes soporte del pago por la contratista.

Denota lo anterior, inobservancia del numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 4 de la Ley 2160 del 2021 el cual modificó el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, como también incumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, situación que se da por falta del seguimiento y control de la supervisión.

No obstante, no se determinará con incidencia fiscal, porque la norma establece que una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados financieros en la eficiencia, por consiguiente, será objeto de verificación en el próximo PVCF del 2023 con el fin que se determine si se persiste con las inconsistencias determinadas en este proceso auditor.

Lo anterior, ocasionado por debilidades en determinación de las necesidades de la Entidad y la falta de control de la supervisión, al no realizar un seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP II.**

En los contratos que a continuación se describen en la tabla nro. 16, se pudo establecer que no publicaron todos los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II) dentro del término de 3 días; no obstante, si bien se tiene en cuenta que en la referida plataforma se maneja el concepto de expediente electrónico contractual, resulta necesario que los documentos que se generen en la ejecución del contrato deben tramitarse y/o publicarse en oportunidad, es decir, en tiempo real.

**Tabla nro. 16. No publicación de los documentos contractuales en SECOP II**

Contratos	Inconsistencia encontrada
050-2021	No se publicó el acto administrativo que da por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
086-2021	No hay soporte de la publicación de la ampliación de la garantía por la adición

Fuente: Elaboración propia- SECOP II 2021.

La anterior situación desconoce lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del

Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal.

Situación que pudo obedecer a desatención de la normatividad, así como a la falta de rigor en la aplicación de controles internos que garanticen el cumplimiento de dicha obligación, lo que genera afectación a los principios de transparencia y publicidad, dificultando, entre otros, el acceso a la información por parte de la ciudadanía y demás partes interesadas.

**Hallazgo administrativo nro. 13, por debilidades en la definición del nivel del riesgo en los procesos contractuales en el mapa de riesgo de la Contraloría Distrital de Cartagena.**

La CDC tiene dentro de su Mapa de Riesgos para la vigencia del 2021 el proceso "GESTIÓN JURÍDICA ORGANIZACIONAL". En la referencia 3 y la causa inmediata "Mala gestión en la Contratación pública de la Contraloría Distrital de Cartagena" se estableció como control:

*"Contralor Distrital de Cartagena debe asignar suficiente personal al área que operativiza el proceso de contratación"*

Se verificó que no se cumplió con el control establecido en el Mapa de riesgo del proceso, evidenciándose debilidades en las etapas contractuales y la ineffectividad de las acciones planteadas al proceso de contratación en los dos hallazgos del plan de mejoramiento de la PGA 2021, materializándose nuevamente los mismos riesgos en el PVCF del 2022, por la posible ineffectividad de las acciones para eliminar las causas raizales que las originaron.

La anterior situación, posiblemente ocurrió por falta de controles y seguimiento al Mapa de Riesgos de la Entidad, generando la materialización de las mismas observaciones detectadas en el ejercicio fiscal anterior.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Con salvedades**.

Revisada la gestión contractual y los resultados obtenidos en la certificación de que el proceso de contratación de la Entidad vigilada, se determinó en el resultado final de la evaluación general del proceso que el nivel de riesgo es muy bajo, ya que solo se estableció como indicador para su medición "PUBLICIDAD EN LA

## INFORMACIÓN CONTRACTUAL".

Lo anterior no es coherente con los resultados de la auditoría relacionada en el PVCF - 2021, por haberse establecido nueve hallazgos administrativos, entre los cuales tienen relación con el PAA, estudios previos y supervisión, incluyendo la publicidad contractual.

### 2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La estructura de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias fue establecida mediante acuerdo 014 de diciembre 30 de 2009. El Acuerdo del Concejo Municipal 045 de 2020, ordenó fijar la nueva estructura organizacional, planta de cargos y escala salarial de la Contraloría, se modificó parcialmente la planta de empleos y se realizó ajuste a grados salariales.

En cumplimiento de ese Acuerdo, se expidió la Resolución No. 012 del 8 de enero de 2021 que acogió dicho acuerdo por la que se adoptó la nueva planta, siendo necesario incorporar los empleados de los nuevos cargos y realizar la distribución de los empleos en las diferentes dependencias de la entidad, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la publicación del acto administrativo.

Mediante Resolución 132 del 26 de abril de 2021, se incorpora unos servidores públicos a la planta de personal, se distribuyen los empleos y se dictan otras disposiciones.

Se evidenciaron las resoluciones de encargo y nombramientos en provisionalidad, concluyendo que la entidad se ciñó a lo señalado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en cuanto al cumplimiento de las condiciones como la experiencia, aptitudes y habilidades y la no sanción disciplinaria en el último año y al artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 en cuanto a la provisión de las vacantes temporales.

Al cierre de la vigencia fiscal de 2021 reportó una planta de personal compuesta por 96 cargos, mientras que la autorizada es de 98, así:

**Tabla nro. 17. Planta ocupada a 31 de diciembre de 2021**

Cargo	No.
Contralor	1
Secretario general	1
Director administrativo y financiero	1
Directores técnicos	2
Jefes de oficina asesora	2
Asesor de Despacho	1
Profesionales especializados	9
Profesionales universitarios	34



Cargo	No.
Secretario ejecutivo	1
Técnicos administrativos	2
Técnicos operativos	14
Auxiliares administrativos	22
Conductores	2
Auxiliares de servicios generales	4
<b>total</b>	<b>96</b>

Fuente: Formato 14 SIREL 2021 e información obtenida en fase de ejecución.

Los 96 cargos se encontraron distribuidos: 67 en las áreas misionales y 29 en las áreas de apoyo o administrativas. La Contraloría certificó que durante la vigencia no existió personal de planta con nombramiento supernumerario o planta temporal.

La Contraloría apropió y comprometió presupuestalmente \$1.059.737.559 (rubro 21010203) durante la vigencia fiscal 2021 para honorarios profesionales sobre contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo, de los cuales realizó pagos por \$875.000.000, quedando registrado en cuentas por pagar la diferencia.

Se evidenció, que el objeto de la celebración de 112 contratos de prestación de servicios profesionales correspondió en un 62% a la realización de actividades de apoyo a labores misionales tanto en el proceso de participación ciudadana como en los procesos de control fiscal, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, el 22% para actividades que requiriera la CDC, el 16% para el acompañamiento jurídico y legal a otras dependencias.

Así mismo, apropió \$113.800.000 para remuneración por servicio técnicos rubro (21010209), sobre los cuales efectuó pagos por \$102.800.000, por la suscripción de 18 procesos contractuales.

Llamó la atención a esta auditoría, que el detalle del registro presupuestal del rubro 21010203 Honorarios profesionales no especifica claramente para 24 contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, cual es el objeto del contrato, toda vez que, el detalle del registro indica lo siguiente: Prestación de Servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión en las Actividades que requiera la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La verificación del objeto contractual, muestra que 11 de los 24 contratos mencionados fueron suscritos para el apoyo misional de la entidad en aspectos relacionados con los procesos y procedimientos de auditoría, apoyo en participación ciudadana, apoyo a responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

De la misma manera, se evidenció que el detalle del registro presupuestal del rubro 21010209 indica para seis contratos de prestación de servicios técnicos y/o de

apoyo lo siguiente: *Prestación de Servicios técnicos y/o Apoyo a la Gestión en las Actividades que requiera la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias*, sin especificar claramente cuál es el objeto del contrato de prestación de servicios.

Al verificarse los contratos nro. 013 y el nro. 021, se evidencia que también son de apoyo a la gestión misional; el nro. 008 de apoyo y acompañamiento jurídico y legal a la Oficina de Asesoría jurídica de la Contraloría y tres para actividades de archivo.

Lo anterior indica, que fueron celebrados aproximadamente 130 contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos para apoyo a la labor funcional de la Contraloría y que de ellos el 64% correspondieron al acompañamiento de la labor misional.

De lo anterior también se concluye acerca de la falta de claridad en el registro de la ejecución presupuestal.

**Planes y programas.** Se evidenció que la Contraloría cuenta con los planes y programas para atender los diferentes frentes en relación con la administración de personal y les da cumplimiento; es así, que posee el Plan Estratégico de Talento humano y la normativa interna que adopta el Programa de capacitación - formación, bienestar social e incentivos.

Es importante que la Entidad reevalúe el manejo por separado de cada uno de los planes y programas, teniendo en cuenta que todos ellos deben ser concordantes con el Plan de Acción Institucional; es decir, tanto el Plan Institucional de Capacitación - PIC, como el Plan de Bienestar Social y el de Incentivos, deben manejarse independientemente dado que se evidenció en esta auditoría que en la ejecución unificada producto de una misma resolución, se tiende a confundir los fines de cada programa, así como los presupuestos, las actividades y los criterios normativos externos.

Es así como la CDC, cataloga como capacitación la entrega de auxilios educativos, beneficio que si bien es cierto corresponde al plan de bienestar, también es cierto que no es una actividad que se pueda pagar, ejecutar y contabilizar por el rubro de capacitación.

De la misma manera, toma recursos de bienestar para el pago de la inscripción del Sr. Contralor y funcionarios acompañantes a los Congresos de Contralores.

**Proceso de gestión de talento humano y ética.** La Contraloría se encuentra en el proceso de documentación, elaboración y promulgación del proceso de gestión del talento humano, teniendo en cuenta que fue allegado a esta auditoría un documento

sin la debida completitud, con comentarios para su mejoramiento, concluyendo que fue presentado un borrador.

**Asignación salarial.** Mediante Resolución No 143 del 7 de mayo de 2021 se estableció el incremento salarial de la planta de cargos.

Efectuado el cotejo de los actos administrativos que fijaron los salarios devengados tanto por el Alcalde Distrital como por el Contralor Distrital, no se evidenció que el cargo del Sr. Contralor devengara un salario por encima del cargo de burgomaestre, tal como lo exige el artículo 73 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 8o del Decreto 1015 de 2013.

Con el propósito de verificar el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales, se tomó como muestra la nómina de junio y diciembre de 2021. Analizada la información, se observó la correcta liquidación respecto del salario devengado, descuentos aplicados y el neto a pagar de las nóminas de la muestra. Así mismo, cumplieron con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. Los incrementos salariales se ajustaron al límite nacional.

**Plan Institucional de capacitación.** El programa de capacitación - formación, bienestar social e incentivos fue adoptado mediante la Resolución No. 169 del 1º de junio de 2017.

El informe de ejecución del Plan Institucional de la Contraloría indica un gasto de \$216.642.254 para programas de educación informal y auxilios educativos para educación formal dirigidos a funcionarios de la Entidad.

En consecuencia, se observa la necesidad de reevaluar por parte de la Contraloría el concepto de capacitación, que va encaminado a estudios informales y no formales y no a educación formal, motivo por el cual los recursos deben ser presupuestados, ejecutados y contabilizados de manera independiente.

Ahora bien la relación de asistencia a las diferentes capacitaciones reportadas por la CDC, no es coincidente en algunos casos con los reportes de control facilitados por parte de la firma CORPOGRESA.

**Plan Anual de vacantes.** Se evidenció el formato código H06-PL01 denominado Plan anual de vacantes 2021, bajo los lineamientos definidos por el DAFP, según lo registrado por la CDC en el mismo documento, cuyo objetivo era proveer los cargos vacantes a 31 de diciembre de 2020 mediante los diferentes tipos de nombramiento o vinculación. Lo anterior en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).** La Entidad cuenta con el Plan de Seguridad y salud en el trabajo 2021, en formato código: H06-PL06 Vr 6.0, el cual en el numeral 2 relaciona la normatividad aplicada entre ellas las Resoluciones internas 4649 de 2015, 2453, 3084, 3413, 4058 y 3397 todas de 2015, todos actos administrativos emitidos por el Departamento administrativo de planeación -DNP, para manejo interno, lo cual puede ser de aplicación para la CDC y por lo tanto debe adecuarse como propio. Por lo que se sugiere efectuar la revisión del documento para futuras vigencias y adicionalmente reevaluar la inclusión del Código de integridad en el presente plan.

**Viáticos.** La escala de viáticos fue adoptada mediante Resolución 261 del 24 de agosto de 2021, en virtud del Decreto 979 del 22 de agosto del 2021 del Departamento administrativo de la función pública.

**Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.** Fue verificada la gestión de cobro llevada a cabo por parte de la entidad, inclusive mediante derechos de petición.

**Acuerdos laborales (sindicales).** Se evidenció el acuerdo laboral 2020 entre la administración distrital de Cartagena, sus entes descentralizados y las organizaciones sindicales, dentro de la unificación del pliego del Distrito de Cartagena; se mencionan en el artículo 1º las partes y el campo de aplicación en el cual en calidad de empleador se registra a la Contraloría Distrital.

Pese a que en el artículo 4º relacionado con la vigencia se establece que el acuerdo laboral que resulte de la negociación del pliego tendría una vigencia de un año comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2020, el párrafo único del mencionado artículo indica que no obstante la vigencia del acuerdo, los derechos derivados del mismo seguirán aplicándose conforme al principio de la progresividad (en oposición a la regresividad) y demás pronunciamientos pertinentes.

En virtud del artículo 31 del mencionado acuerdo, se emitió la Resolución 393 del 30 de diciembre de 2021 para entregar 39 bonos navideños por un valor individual de \$454.263 correspondientes a medio salario mínimo y un total de \$17.716.257 a los servidores públicos de la Contraloría que tuvieran hijos hasta los doce años; no obstante, que el artículo estableció el rango de “menores a doce años”.

## Muestra Seleccionada

La muestra seleccionada de acuerdo con los riesgos determinados en la fase de planeación, se relacionan a continuación:



**Tabla nro. 18. Muestra para Gestión Talento Humano**

Aspecto a evaluar	Riesgo identificado
Cumplimiento de normas relacionadas con provisión y nombramiento de personal	Posible desvinculación y vinculación de personal debido a intereses personales
Elaboración y ejecución de Plan de Capacitación	Posible pago de viáticos y transportes con presupuesto de capacitación.
Elaboración y ejecución de Plan de Bienestar Social	Probabilidad de que haya inasistencia a las capacitaciones por parte de funcionarios y de que se haga entrega de diplomas a quienes no hayan asistido
Elaboración y ejecución de Plan de Incentivos	Posible entrega de incentivos de bienestar a personal que legalmente no sería beneficiario
Liquidación y cobro de incapacidades	Posible existencia de incapacidades sin el cobro correspondiente y diferencia de lo registrado contablemente.
Otro	Probabilidad de sustentar actos administrativos con normas derogadas.
Otro	Probabilidad de que se emitan actos administrativos que no tengan coherencia entre las partes nominativa y resolutive.
	Probabilidad de que se afecte el rubro de bienestar en actividades diferentes a mejorar la calidad de vida de todos los funcionarios y sus familias.

Fuente: PA.210.P03.F12 Prueba de recorrido AFG.

La muestra fue evaluada en su totalidad, no se presentaron limitaciones en la información y se obtuvieron los resultados presentados a continuación.

### Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

#### **Hallazgo administrativo nro. 14, por sustentar actos administrativos con normas derogadas.**

Se evidenció que en los actos administrativos emitidos por la CDC mediante los cuales se actualiza y se ordena el pago de un auxilio educativo, se registra en la parte motiva algunas normas derogadas, desactualizadas o modificadas.

- En las resoluciones mediante las cuales se actualiza y ordena el pago de un auxilio educativo se mencionan los Decretos 1227 y 2539 de 2005 y 4665 de 2007, los cuales fueron derogados y compilados por el Decreto 1083 de 2015.

El concepto de normas derogadas orgánicamente, según lo describe el Ministerio de Justicia y del Derecho - Proyecto de Depuración Normativa SUIN-Juriscal, caso específico de las normas anteriormente señaladas, comprende normas que podrían considerarse por fuera del sistema jurídico actual, debido a que se expidió una

nueva norma que regula íntegramente la materia. <sup>2</sup>

- Se menciona en la parte considerativa de las resoluciones de entrega de auxilios educativos el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, en relación con la destinación del 2% de su presupuesto para la capacitación de sus funcionarios, no obstante que no guarda relación con el sentido último del auxilio entregado y mucho menos el de la afectación del rubro correspondiente; adicionalmente, se alude al artículo 3 del Decreto 1567 de 1998 y artículo 65 del Decreto 1227 de 2005 (sobre los cuales se indicó ya la compilación) acerca de los planes de capacitación, no obstante que los auxilios educativos entregados, no obedecen específicamente al Plan Anual de Capacitación – PIC.
- La Resolución 270 del 27 de agosto de 2021 que también ordena el pago de un auxilio educativo, se basa en la Resolución 209 del 16 de octubre de 2012 que adopta el Programa de capacitación - formación, bienestar social e incentivos, la cual fue modificada por la Resolución 169 del 1o de junio de 2017.
- La Resolución 143 del 7 de mayo de 2021, por medio de la cual se establece el incremento salarial de la planta de cargos de los servidores públicos de la CDC, menciona en la parte nominativa el Decreto 693 del 10 de abril de 2002 el cual fue derogado.

Lo anterior por falta de controles de la Entidad en la emisión de los actos administrativos, lo que puede afectar el cumplimiento de los diferentes planes y programas para el bienestar de los servidores de la Entidad, contraviniendo el acatamiento a los principios de responsabilidad, eficacia y economía consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y numerales 7, 11 y 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**Hallazgo administrativo nro. 15, por falta de coherencia de la parte motiva de un acto administrativo frente a la parte resolutive del mismo.**

Se evidenció en la Resolución 243 del 10 de agosto de 2021 por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad dada la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03, en razón a que el titular en carrera administrativa del empleo fue encargado en un Técnico Operativo Código 314 Grado 01; no obstante, en el artículo primero de la parte resolutoria se nombra con carácter provisional la persona, señalando a su vez la asignación mensual e

<sup>2</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>

indicando "...por el tiempo que demore la vacancia definitiva..."

Lo anterior muestra falta de revisión y control en la emisión de las resoluciones de la Entidad, lo que podría generar posteriormente, repercusiones legales, desatendiendo el significado en sí mismo, de un acto administrativo en el que coinciden doctrinantes y jurisprudencia colombiana en cuanto que es una manifestación de la voluntad de la administración, encaminada a producir efectos jurídicos, creando, modificando o extinguiendo derechos para los sujetos administrados o en detrimento de ellos.<sup>3</sup>

Contraviniendo además el acatamiento a los principios de responsabilidad y eficacia consagrados en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y numerales 7, 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**Hallazgo administrativo nro. 16, por la afectación del rubro de bienestar en actividades diferentes a mejorar la calidad de vida de todos los funcionarios y sus familias.**

La contraloría ejecutó presupuestalmente \$47 millones en actividades que no fueron equitativamente distribuidos a los funcionarios de la Entidad y sus familias porque se evidenció que fueron entregados auxilios educativos a siete funcionarios para estudios de pregrado, posgrado y maestría, prestación de servicios médicos ocupacionales y pago de inscripción a nueve funcionarios para acompañar al Contralor Distrital al Congreso de contralores; esto último considerado un evento de capacitación.

De acuerdo con lo anterior, no se cumplió con el cometido del Programa de bienestar social debido a la presunta inaplicación normativa, vulnerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, en el sentido de contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los servidores y sus familias de manera equitativa a través de la generación de espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar en ámbitos como los deportivos, culturales, artísticos y sociales.

**Hallazgo administrativo nro. 17, por la entrega de diplomas por parte del contratista (Contrato 056 de 2021) a funcionarios que no asistieron a la totalidad de las capacitaciones.**

3

file:///C:/Users/INVITADO%201/Downloads/1%C2%B0%20ART%C3%8DCULO%20MIGUEL%20MOSQUERA%20EQ%20COMUNICACIONES.pdf

Se evidenció según reporte del contratista con el que se ejecutó la capacitación del personal con el contrato 056-2021 por valor de \$151 millones, que para el Diplomado de Finanzas Públicas se inscribieron 32 personas, pero en el formato de asistencia, una funcionaria no asistió a ninguna de las 17 jornadas, otra servidora asistió a 6 jornadas (35%), y otro a 7 jornadas (41%) no obstante, recibieron el diploma 35 personas, entre ellos los tres funcionarios mencionados.

Adicionalmente de las 37 personas inscritas en el diplomado de la actualización en el nuevo régimen disciplinario estructurada con 20 jornadas, tres funcionarios no asistieron a ninguna sesión, un funcionario asistió a tres (15%), un funcionario asistió a ocho (40%), un funcionario asistió a cinco (25%), y otro asistió a 12 (60%). A ellos no les fue entregado el distintivo.

Verificado el informe de capacitación remitido por la CDC, se observa la asistencia de la totalidad del personal inscrito, como si evidentemente hubiera participado en todas las sesiones de cada uno de los eventos programados.

Lo anterior, se genera por falta de control de la Entidad sobre la asistencia del personal a las capacitaciones, especialmente a aquellas que han sido contratadas; situaciones que además de contradecir lo dispuesto en el código de integridad del organismo de control al aceptar diplomas sobre los cuales no se ha ganado el derecho; vulnera el deber que tiene todo funcionario de capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función en virtud del numeral 40 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo administrativo nro. 18, por emisión de resolución con la falta de oportunidad para entrega de bonos navideños.**

Se evidenció la extemporaneidad con que fue emitida la Resolución 393 del 30 de diciembre de 2021, acto administrativo sin el cual no se pudieron entregar a tiempo los bonos navideños a los servidores con niños menores a 12 años, tal como quedó establecido en el artículo 31 del acuerdo laboral 2020.

El artículo segundo de la Resolución 393 de 2021 indica que "...la Dirección administrativa y financiera adelantará los trámites administrativos para la liquidación y pago del bono navideño correspondiente."

Según el acuerdo sindical de 2020, los bonos navideños deben entregarse durante los primeros 20 días del mes de diciembre de cada vigencia, lo cual no fue atendido en su oportunidad por la Entidad. Situación que no da cumplimiento a lo pactado, dejando de proporcionar el bienestar esperado por los funcionarios beneficiados y sus familias.

## Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue **Con salvedades**.

### 2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría reportó 72 controversias judiciales en la vigencia 2021, con valor de pretensiones de \$3.873.989.006, el mecanismo de defensa más utilizado son las acciones de tutela con 25 seguido con 19 nulidades y restablecimiento del derecho, 18 acciones de repetición, tres acciones populares, dos controversias contractuales y una reparación directa, como se evidencio en lo reportado en la cuenta 2021.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 72 controversias judiciales reportadas en la cuenta 2021, se seleccionaron nueve que se encontraban en segunda instancia, representa el 12.5% del total de los procesos, en cuantía \$396.187.006, para lo cual se evaluaron en su totalidad la muestra seleccionada relacionada así:

Tabla nro. 19. Muestra de controversias judiciales (Cifras en pesos)

Nro.	Número único del proceso	Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Riesgo identificado
1	13001333300420 100000000	Juzgado cuarto administrativo del circuito	Nulidad y restablecimiento del derecho	9.687.903	Probabilidad de no tener establecido como riesgo la provisión de los recursos para pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la Entidad.
2	13001310500620 100000000	Juzgado sexto del circuito laboral	Otro	9.175.524	Probabilidad de no realizar la destinación de los recursos para el pago de las sentencias ejecutoriadas en contra de la Entidad.
3	13001233100020 100000000	Tribunal administrativo de Bolívar	Acción de repetición	9.444.720	Probabilidad de información errada al registrar procesos culminados y fallados de los años anteriores.
4	13001333300520 200000000	Juzgado quinto administrativo oral	Nulidad y restablecimiento del derecho	71.996.764	Probabilidad de incumplir con los presupuestos
5	13001333301220 100000000	Juzgado doce administrativo oral	Controversias contractuales	10.484.172	
6	13001233100020 000000000	Juzgado 1 administrativo del circuito de Cartagena	otro	65.455.687	
7	13001333100120 100000000	Juzgado noveno administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	100.000.000	

Nro.	Número único del proceso	Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Riesgo identificado
8	1300123310012000000000	Juzgado primero administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	100.000.000	legales para las actuaciones procesales adelantadas en defensa de los intereses de la Contraloría.
9	130013333001201000000000	Juzgado primero administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	19.942.236	

Fuente: Formato 23, SIREL 2021.

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las controversias al momento de la evaluación, no se presentaron limitaciones en la información, generando los resultados que se presentan a continuación.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

#### ***Hallazgo administrativo nro. 19, por debilidades en la definición del nivel del riesgo en la provisión y gestión de los recursos para pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la CDC.***

En el Mapa de Riesgos diseñado por la Entidad de Control, se observa la identificación de un riesgo en el proceso: “GESTIÓN JURÍDICA ORGANIZACIONAL”.

No se evidenció como riesgo el de la provisión de los recursos para pago de sentencias ejecutoriadas en los casos que corresponda realizar a la Entidad los pagos, ni tampoco la efectiva gestión para lograr el pago y que no se genere intereses moratorios.

Se revisó los informes de la auditoría interna realizada en la vigencia de 2021 y los informes auditoría de calidad reportados en la rendición de cuenta en el Formato 33, evidenciando que estos últimos no fue posible la verificación ya que estos fueron enunciados en el Formato 33 y no cargados en la plataforma del SIA MISIONAL.

Se verificó también en la Resolución 073 del 12 de febrero de 2018 por medio del cual adopta el “Manual de Trámite Administrativo para Conciliaciones Prejudiciales, Procesos judiciales, llamamiento en garantía, Acción de repetición y Revocatoria directa” donde se estableció en el acápite 6 del punto ocho “TRÁMITE PARA EL PAGO DE SENTENCIAS”, pero no hay actividades o parámetros para una efectiva gestión para lograr realizar los pagos de las sentencias en contra de la Entidad.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, lo que pudo obedecer a la falta de seguimiento a la prevención y mitigación

de los riesgos inherentes al proceso, situación que podría conllevar a pagar intereses moratorios por no contar con los recursos necesarios para asumir las sentencias que se profieran en contra de la Entidad.

**Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de gestión en el cumplimiento al pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la CDC.**

Se evidenció que la CDC tiene cuatro fallos ejecutoriados en contra, durante las vigencias anteriores (2012 al 2019) por \$373.049.231, incrementándose en \$349.143.043, para un total de \$722.192.274 a 31 de diciembre de 2021, se evidenció falta de gestión en la vigencia 2021, al no realizar acciones para evitar el incremento de los intereses moratorios, solamente se comprobó que se elaboraron dos oficios fechados del 12 de octubre y 25 de noviembre de 2021, al Distrito de Cartagena solicitando el pago ordenado en dichos fallos.

Si bien, las sentencias fueron ejecutoriadas en vigencias anteriores y la no provisión oportuna de los recursos para su pago no es un hecho imputable para la gestión desarrollada en la vigencia 2021, sí lo es, que la Entidad no haya realizado gestiones efectivas para el reconocimiento de las mismas. Máxime si se tiene que a la fecha la Entidad tiene cuatro sentencias que debe asumir el Distrito de Cartagena, ello en razón a que en estricta aplicación del derogado artículo 3° de la Ley 1416 de 2010, que fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-643 de 2012.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, situación que pudo obedecer a la falta de actuaciones permanentes para que el Distrito de Cartagena provise los recursos para pago de sentencias ejecutoriadas.

**Hallazgo administrativo nro. 21, por no presentación de los alegatos de conclusión en el proceso de radicado 13-001-33-33-004-2017-0011-001.**

Se evidenció en el proceso de radicado 13-001-33-33-004-2017-0011-001, no se presentaron los alegatos de conclusión decretados mediante el Auto 124 del 24 de julio de 2020, generando riesgo en la defensa judicial del proceso que se encuentra resolviéndose el recurso en segunda instancia por fallo en primera instancia.

Situación que contraviene lo señalado en el numeral 4 del artículo 247 del CPACA, vigente para la época de los hechos.

Lo que pudo obedecer a la falta de seguimiento y control a las actuaciones administrativas por el responsable del proceso y el desconocimiento de la normatividad vigente, como también la efectividad de acciones para la defensa judicial de la Entidad.

## Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales fue **Con salvedades**.

## Conclusión Consolidada de la Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, la opinión sobre la gestión de la inversión y del gasto fue **Razonable**.

### 2.3. Gestión Misional

#### 2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría tramitó 226 peticiones, entre denuncias, consultas, peticiones de interés general o particular, solicitudes de acceso a la información pública y peticiones entre entidades, con el siguiente estado:

Tabla nro. 20. Tipo y estado de peticiones

Tipo de petición y competencia	Con archivo por desistimiento	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Con archivo por traslado por competencia	En trámite	Total
<b>Consulta</b>		4			4
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias		4			4
<b>Denuncia</b>	1	109	1	28	139
Competencia compartida		1		2	3
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	1	108		26	135
Otra Entidad			1		1
<b>Otra</b>		1			1
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias		1			1
<b>Petición en interés general o particular</b>		48	1		49
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias		48			48
Otra Entidad			1		1
<b>Petición entre entidades estatales</b>		1			1
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias		1			1



Tipo de petición y competencia	Con archivo por desistimiento	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Con archivo por traslado por competencia	En trámite	Total
<b>Solicitud de acceso a información pública</b>		<b>31</b>		<b>1</b>	<b>32</b>
Competencia compartida		1			1
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias		30		1	31
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>194</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>226</b>

Fuente: Sección Atención Ciudadana Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2021.

Como se puede observar en la tabla anterior, a 31 de diciembre de 2021, la Contraloría archivó 194 peticiones por respuesta definitiva (representa el 85,84%), una petición por desistimiento (0,44%), dos por traslado por competencia (0.89%) y 29 quedaron en trámite (12,83%). De las peticiones anteriores, se tomó una muestra para evaluar la gestión de la Entidad para dar trámite a las mismas y los resultados son presentados en el subtítulo “Muestra Seleccionada”.

La CDC para la vigencia auditada, gestionó las peticiones siguiendo el procedimiento interno adoptado mediante Resolución 375 del 20 de diciembre de 2017 y la versión 5.0 aprobada con la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, la cual se encuentra ajustada a lo señalado en el Título II artículos 13 al 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Se revisó la documentación de la petición archivada por desistimiento y se encontró que las actuaciones adelantadas se ajustaron a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Peticiones incompletas y desistimiento tácito), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y al procedimiento interno.

Se verificó la documentación de las dos peticiones archivadas por traslado por competencia y se encontró que cumplieron el procedimiento interno y lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Funcionario sin competencia), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Se observó que la página web de la Contraloría contiene la información relevante sobre su gestión, además, cuenta con un espacio para la radicación y consulta de PQRSD, en atención al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública nacional (Ley 1712 de 2014).

La Oficina de Control Interno rindió al representante legal el informe semestral sobre la legalidad en la atención de las peticiones, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Estos informes fueron publicados en la página web (marzo y



agosto 2021) y reflejan los resultados de la gestión adelantada por la Contraloría, en coherencia con lo expuesto en el presente informe.

Por otra parte, la Contraloría realizó durante la vigencia auditada 10 actividades de promoción de la participación ciudadana con la asistencia de 159 personas y un costo de \$6.372.765, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 21. Reporte de promoción del control ciudadano (Cifras en pesos)**

Tipo de actividad	Cantidad	No. de participantes	Costo con cargo al presupuesto de la contraloría
Actividades de deliberación	1	11	\$278.289
Apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas	1	11	\$2.480.931
Capacitación a ciudadanos	2	27	\$1.501.408
Capacitación a estudiantes	2	58	\$495.240
Capacitación a veedores	1	4	\$247.620
Convenio con organizaciones de la sociedad civil y la academia	1	4	\$874.037
Promoción de veedurías o comités de veedurías	1	4	\$247.620
Rendición de cuentas	1	40	\$247.620
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>159</b>	<b>\$6.372.765</b>

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2021.

Conforme a lo anterior, la entidad vigilada capacitó a 89 ciudadanos, estudiantes y veedores mediante la realización de cinco jornadas de capacitación; efectuó un apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas; realizó una actividad de deliberación, un convenio con organizaciones de la sociedad civil y academia, una actividad de promoción de veedurías y una actividad de rendición de cuentas.

En cuanto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021, este documento contiene los requisitos conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción y en el Decreto 124 del 26 de enero de 2016; la Oficina de Control Interno realizó los seguimientos cuatrimestrales a dicho plan, los cuales quedaron consignados en la página web en el enlace: <https://contraloriadecartagena.gov.co/informes-y-publicaciones/informes/informes-de-control-interno/>, de los cuales se observó consistencia con lo verificado en esta auditoría.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 226 peticiones registradas en la cuenta 2021, se seleccionó una muestra de 23 peticiones que representa el 10% del total reportado.

Tabla nro. 22. Muestra peticiones

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo identificado
1	D0972020	18/12/2020	Denuncia	07/01/2021	01/03/2021	Posibilidad de vulneración del derecho de petición por incumplimiento de términos.
2	P0302021	01/06/2021	Petición entre entidades estatales	04/06/2021	16/06/2021	
3	P0832021	03/12/2021	Otra		13/12/2021	
4	P0112021	08/02/2021	Solicitud de acceso a información pública	19/02/2021	24/03/2021	Probabilidad que las respuestas de fondo a las peticiones ciudadanas estén incompletas o sean incongruentes con lo solicitado.
5	P0022021	14/01/2021	Solicitud de acceso a información pública	26/01/2021	05/02/2021	
6	D0282021	29/03/2021	Denuncia	30/03/2021	16/09/2021	Probabilidad que la información del formato 15 se reporte de manera inexacta y lleve a resultados inadecuados.
7	D0422021	11/06/2021	Denuncia	06/07/2021	13/12/2021	
8	D0332021	21/04/2021	Denuncia		28/04/2021	
9	P0742021	04/11/2021	Petición en interés general o particular		08/11/2021	
10	D0572021	05/08/2021	Denuncia	12/08/2021	27/12/2021	
11	D0562021	05/08/2021	Denuncia	12/08/2021	27/12/2021	
12	D0962020	24/12/2020	Denuncia	29/12/2020	24/06/2021	
13	D0852020	09/11/2020	Denuncia	10/11/2020	10/05/2021	
14	D0522020	30/06/2020	Denuncia	09/07/2020	07/01/2021	
15	D0462020	01/06/2020	Denuncia	03/06/2020	07/01/2021	
16	D0362020	28/04/2020	Denuncia	06/05/2020	06/01/2021	
17	P0502021	09/07/2021	Petición en interés general o particular	13/07/2021	23/08/2021	
18	P0412021	16/06/2021	Petición en interés general o particular	17/06/2021	29/07/2021	
19	P0392021	08/06/2021	Petición en interés general o particular	17/06/2021	14/07/2021	
20	P0372021	10/06/2021	Consulta	11/06/2021	29/07/2021	
21	P0182021	16/03/2021	Petición en interés general o particular	24/03/2021	27/04/2021	
22	P0032021	18/01/2021	Petición en interés general o particular	26/01/2021	01/03/2021	
23	P0012021	06/01/2021	Petición en	07/01/2021	18/02/2021	

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo identificado
			interés general o particular			

Fuente: Sección atención ciudadana del Formato 15, SIREL 2021.

De otra parte, se revisaron cuatro actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 40% del total de diez registradas.

**Tabla nro. 23. Muestra actividades de participación ciudadana (cifras en pesos)**

Tipo de actividad	No. de participantes	Costo de la actividad	Riesgo identificado
Apoyo o acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas	11	\$2.480.931	Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación. Probabilidad que la información del formato 15 se reporte de manera inexacta y lleve a resultados inadecuados.
Capacitación a ciudadanos	12	750.704	
Capacitación a ciudadanos	15	750.704	
Rendición de cuentas	40	\$247.620	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del Formato 15, SIREL 2021.

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las actividades y peticiones al momento de la evaluación; no se presentó limitación en la información y se obtuvieron los resultados que presentan a continuación.

De acuerdo con la evaluación de la muestra seleccionada de peticiones o requerimientos ciudadanos, se observó cumplimiento del procedimiento interno adoptado mediante Resolución 375 del 20 de diciembre de 2017 y la versión 5.0 aprobada con la Resolución 204 del 12 de julio de 2021.

En la muestra evaluada, se encontró que la respuesta de fondo comunicada al peticionario fue coherente, clara y pertinente de acuerdo con los hechos relacionados en el escrito de petición. Se observó el envío de la encuesta de satisfacción en los casos de atención directa de la CDC y la elaboración del correspondiente informe de medición de satisfacción.

Se observó que las peticiones fueron atendidas según los términos definidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y las denuncias incluidas en el proceso auditor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

En los casos que aplicó la respuesta de trámite, se observó la referencia a lo contenido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, en cuanto a la ampliación de

términos para la respuesta de las peticiones, considerando la vigencia temporal del mismo.

En lo referente a la promoción y divulgación de la participación ciudadana, se constató la eficacia debido al cumplimiento de la programación de las actividades del Plan de Promoción 2021 de la CDC. Asimismo, el resultado positivo de las encuestas y los informes de medición de satisfacción permiten concluir la efectividad de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y el control social a la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena.

### Hallazgos de la Gestión del Proceso de Participación Ciudadana

Los riesgos identificados no se materializaron, por lo que la evaluación de este proceso generó resultados sin hallazgos.

### Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana fue **Favorable**. Los resultados aquí mostrados, difieren de los obtenidos en la certificación de la gestión 2021 de la CDC, en el que de 194 peticiones con respuesta de fondo en el formato F15 S1, sólo 35 se encuentran en los términos de ley (con base en lo establecido en la ficha técnica del indicador PPC2<sup>4</sup>), por lo que obtiene un nivel de riesgo 1, es decir, riesgo muy alto de no cumplir con el proceso.

La diferencia radica en que el indicador primario PPC2 toma como referencia para medir la cantidad de peticiones dentro de los términos de ley, los datos consignados por la Contraloría en la fecha límite de respuesta de fondo y de traslado por competencia basado en la fecha de llegada y se observó desde la revisión de la muestra, que le faltó contemplar en esta fecha la ampliación de términos o los tiempos de atención en el proceso auditor y en el grupo de reacción inmediata.

#### 2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias tiene bajo su circunscripción fiscal, un total de 41 entidades entre Distritales y municipales, así: 13 Sujetos de vigilancia

<sup>4</sup> Indicador PPC2 es igual al número acumulado de peticiones con respuesta de fondo o trasladada por competencia dentro de los términos de ley, entre el número acumulado de peticiones acumuladas con respuesta de fondo y trasladadas por competencia.

y 28 Puntos de control, dentro de los que se incluyen el Concejo Distrital de Cartagena y la Personería Distrital; de la misma manera, 11 instituciones educativas y seis Secretarías Distritales, con un presupuesto total para la vigilancia de \$2.362.766.790.151.

Los sujetos y puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, fueron establecidos mediante la Resolución 062 del 12 de febrero de 2021.

La adopción del Plan de vigilancia y control fiscal territorial PVCF para la vigencia 2021 se realizó mediante Resolución 063 del 12 de febrero de 2021.

La Contraloría cuenta con la Guía de Auditoría Territorial bajo el marco de las normas internacionales ISSAI Versión 2.1 adoptada y adaptada mediante Resolución 042 de 2021.

Mediante Resoluciones 075, 076, 077 y 091 de 2021 se adoptó la primera versión de los procedimientos de auditoría (Auditorías financieras y de gestión, auditorías de cumplimiento, auditorías de desempeño y actuaciones especiales)

Se evidenció la ejecución de 28 ejercicios auditores a los sujetos de control, con la suspensión de uno de ellos a la ESE Hospital de Cartagena y 29 ejercicios sobre los puntos de control, pero solo a 16 puntos de los 28.

Los procesos auditores llevados a cabo por la Contraloría se clasifican de la siguiente manera:

**Tabla nro. 24. Tipos de Procesos auditores**

Tipo entidad	Actuación Especial de Fiscalización	Auditoría de cumplimiento	Auditoría Financiera y de gestión	Auditoría de desempeño	Total
Sujetos	15	1	11	1	28
Puntos	19	7	3		29
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>57</b>

Fuente: Formato 21 Gestión Sujetos y Puntos de control, SIA Misional vigencia 2020

Lo anterior indica que el 60% de los ejercicios de auditoría, se realizaron a través de actuaciones especiales de fiscalización, producto de la atención de denuncias ciudadanas y únicamente el 25% correspondió a auditorías financieras y de gestión, es decir que, únicamente 14 de las auditorías practicadas presentaron pronunciamiento de la cuenta: 11 a sujetos de control y 3 a puntos de control al haberse realizado una auditoría financiera y de gestión.

El informe de gestión del Contralor al cierre de la vigencia adjunto a la cuenta indica que se programaron para la vigencia 2021, 63 auditorías, se ejecutaron 54, se aplazaron ocho y se eliminó una. Situación anterior que revela falta de concordancia

en los datos emitidos por el organismo de control.

En su ejercicio de control a la contratación la Contraloría auditó 691 contratos por valor de \$189.482.783.368, arrojando como resultado 309 hallazgos administrativos, de los cuales 176 con presunta incidencia disciplinaria, ocho con presunta incidencia penal y 102 con connotación fiscal por valor de \$25.360.662.672.

### Muestra Seleccionada

La muestra seleccionada para este ejercicio incluyó los ejercicios auditores que mostraron riesgo en la fase de planeación:

Tabla nro. 25. Muestra de Proceso Auditor

Nombre	Sujeto/ punto	Origen	Tipología	Sector	Riesgo identificado
Establecimiento Público ambiental EPA - Cartagena	Sujeto	Plan de Auditoría	Financiera y de gestión	Ambiente y desarrollo sostenible	Posibilidad de que la Contraloría no haya dado cumplimiento a la ejecución de las auditorías seleccionadas de acuerdo con unos riesgos relacionados en su PVCT. Posibilidad de que la Contraloría al no evaluar los recursos destinados a proyectos ambientales, no efectúe observaciones/hallazgos resultados de las evaluaciones fiscales; los proyectos no se lleven a buen término y queden recursos invertidos de manera antieconómica.
Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER	Sujeto	Plan de Auditoría	Actuación Especial de Fiscalización	Deporte y recreación	
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Sujeto	Plan de Auditoría	Financiera y de Gestión	Central	
Fondo Territorial de Pensiones	Punto	Plan de Auditoría	Actuación Especial de Fiscalización	Otro	
Alcaldía local N°1 localidad histórica y del caribe norte	Punto	Plan de Auditoría	Auditoría de Cumplimiento	Otro	Posibilidad de que el control a la contratación, no se efectúe de manera contundente bajo la normativa correspondiente por parte de la Contraloría, representando el proceso contractual uno de los mayores riesgos de corrupción en la administración pública. Posibilidad de que la no evaluación del Control fiscal interno, no le permite a la contraloría conocer los controles implementados por la entidad vigilada, para el adecuado cuidado del presupuesto entregado a las Entidades para desarrollar su labor misional o administrativa. Posibilidad de que las observaciones se eliminen sin la respectiva sustentación documental.

Nombre	Sujeto/ punto	Origen	Tipología	Sector	Riesgo identificado
					<p>Posibilidad que el traslado de los hallazgos se efectúe fuera de los términos establecidos y pueda operar el fenómeno de la caducidad fiscal</p> <p>Posibilidad de que se estén dejando de rendir recursos importantes de los sujetos, indicando por parte de la contraloría que no fueron evaluados y por tanto no fueron rendidos.</p> <p>Posibilidad de que recursos propios ejecutados para patrimonio cultural, no sean auditados.</p>

Fuente: SIA Misional, vigencia 2021 Formato 21 y PA.210.P03.F12 Prueba de recorrido AFG.

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las auditorías al momento de la evaluación, generando los resultados que se presentan a continuación.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

### **Hallazgo administrativo nro. 22, por múltiples modificaciones al PVCFT 2021.**

En el entendido que los planes pueden ser modificados, se evidenciaron 22 resoluciones modificatorias al PVCFT de la Contraloría promediando dos por mes, lo que demuestra deficiencias en la planeación del proceso auditor. Las modificaciones efectuadas en lo relacionado con ampliación de términos para la ejecución y entrega de informes hasta dos y tres veces sobre un mismo proceso auditor como en el caso de la actuación especial a Transcribe, y además por cambios en las tipologías de auditoría y ampliación de términos para respuestas de denuncias incluidas en el proceso auditor correspondiente; modificaciones especialmente por dificultades de orden administrativo y de los grupos auditores.

Es así como, mediante Resolución Interna 21 del 15 de diciembre de 2021 se suspenden tres actuaciones especiales que se adelantaban a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, Veolia y PACARIBE.

Y con Resolución 22 del 29 de diciembre de 2021 la Contraloría suspendió las actuaciones especiales de fiscalización sobre las denuncias D-074-2021, D-075-2021, D-077-2021, D-078-2021, D-080-2021 y D-081-2021.

Lo anterior denota debilidades en la planeación, con riesgos de caducidad de la acción fiscal y afectación al principio de eficacia expuesto en el artículo 209 de la



Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

***Hallazgo administrativo nro. 23, por demora en la solicitud de apertura de un PASF, mencionado en el informe final de auditoría al IDR.***

El Informe de auditoría practicada al Instituto de Recreación y Deporte -IDR sobre la vigencia 2018, concluyó, entre otros hallazgos, acerca de que se iba a realizar la solicitud de apertura de un PASF. Dicha evidencia se solicitó por parte esta auditoría, determinando con la respuesta de la CDC, que la apertura de dicho proceso fue solicitada por parte de la Dirección Técnica de auditoría fiscal a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría, únicamente hasta el 4 de abril de 2022.

Lo anterior denota falta de gestión por parte de la CDC con riesgo de la caducidad de la acción sancionatoria y afecta los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, se genera un beneficio de auditoría, debido a que la solicitud se efectuó en atención al requerimiento de esta auditoría.

***Hallazgo administrativo nro. 24, por la demora en el traslado de hallazgos.***

Se evidenció demora en el traslado de los hallazgos con incidencia fiscal durante las dos últimas vigencias 2020-2021, producto de las auditorías practicadas a FOMPECAR y de los hallazgos también con incidencia fiscal en la vigencia bajo análisis del Establecimiento público ambiental- EPA CARTAGENA, a la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal, generando riesgo de detrimento patrimonial del Distrito de Cartagena y falta de credibilidad de la ciudadanía que cada vez se involucra más en el control fiscal social.

Lo anterior denota posible falta de gestión por parte de la Contraloría con riesgo de caducidad de la acción fiscal en los términos expuestos en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000 y vulneración a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

***Hallazgo administrativo nro. 25, por ausencia de auditoría sobre recursos ejecutados de patrimonio cultural.***

Se evidenció que se ejecutaron recursos por \$11.940.787.769 en patrimonio cultural, por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC de los cuales \$8.384.146.771 corresponden a recursos propios y \$1.689.378.718 a

estampilla procultura, sin que los mismos fueran auditados; no obstante, las características del Distrito de Cartagena Turístico y Cultural, donde se hace necesaria la continua inversión de recursos y por lo tanto, la respectiva vigilancia y control de los mismos.

Lo anterior, por deficiencias en la planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría. La omisión en la vigilancia y control fiscal sobre algunos presupuestos ejecutados por parte de los sujetos vigilados puede colocar en riesgo el patrimonio público y generar pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales y vulnera lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, sobre las atribuciones y competencias de las contralorías territoriales, el artículo cuarto del Decreto 403 de 2020 y los artículos 272 y 268 de la Constitución Política.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor fue **Desfavorable**. Los resultados aquí mostrados, no difieren de los obtenidos en la certificación de la gestión 2021 de la CDC, teniendo en cuenta que allí quedó reflejado al cierre del cuarto trimestre de 2021, un riesgo medio de no ejecutar el proceso auditor al haber sido calificado en un nivel 3; no obstante, los esfuerzos económicos realizados por la Entidad con la contratación para apoyo y acompañamiento al ejercicio del control fiscal.

#### **2.3.3. Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal**

**Indagaciones Preliminares.** La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó 30 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$1.559.004.538, encontrando que se hallan en trámite 11 IP por cuantía de \$1.055.667.260 y archivadas fueron rendidas 19 por valor de \$640.261.638.

Teniendo en cuenta lo rendido por la Contraloría en la vigencia 2020, de las 15 IP que se encontraban en trámite para el 31/12/2020, fueron verificadas en la rendición de la vigencia 2021, encontrando que todas fueron cerradas, ocho para apertura de proceso de responsabilidad fiscal por cuantía de \$341.780.863 y siete con archivo por improcedencia por valor de \$298.480.775.

Se observó que en la vigencia 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias tramitó IP provenientes de antecedentes trasladados el 70% (21) en la vigencia 2020 y el 30% (9) restante del año 2021.

**Término entre el traslado de los hallazgos y auto de apertura de la IP.** Se evidenció en la rendición de la cuenta que, desde el traslado del hallazgo a la apertura de las IP, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias utilizó un tiempo superior a tres meses en 9 y superior a seis meses en 15, lo que representa el 50% del total reportado, lo que podría afectar el principio de celeridad establecido en las normas vigentes.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto se presenta una mora injustificada entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

**Término de ejecución de las IP.** El 73,3% de las IP reportadas, se tramitaron dentro de los seis meses, mientras que 8, es decir el 26,7%; superan los seis meses, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, se evidenció el riesgo que la entidad no emitiera el acto administrativo debidamente motivado decretando la prórroga del tiempo inicialmente concedido por la ley para adelantar la IP.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto en dos IP de la muestra se están tramitando por fuera del término establecido en la ley, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

**Proceso de Responsabilidad Fiscal.** La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 189 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$52.954.843.570.

**Caducidad de la Acción Fiscal.** De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2021, en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

De conformidad con los datos de rendición respecto a la fecha de los hechos y la fecha del auto de apertura, se encontró que en cuatro procesos, la apertura se dio pasados los cinco (5) años que establece la ley como término de caducidad de la acción fiscal; ellos se reportan en trámite con auto de apertura y antes de imputación.

De conformidad con los datos de rendición respecto a los procesos adelantados por

el procedimiento verbal, se encontró que todos los actos de apertura e imputación de responsabilidad se emitieron antes que se cumpliera el término para configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad.

Se verificó contra expediente encontrando que se presentó una inconsistencia en la rendición de la cuenta, por lo que en ninguno de los procesos reportados por la Contraloría se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad.

**Prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal.** De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias no decretó el archivo por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

De los procesos reportados “En trámite con auto de apertura y antes de imputación” (162 procesos), según la fecha del auto de apertura anotada, se tiene que hay 19 procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años, los cuales reportan presunto daño patrimonial de \$3.414.291.277 en el auto de apertura.

La Contraloría reportó cinco procesos que ya contaban con cinco años adelantando el procedimiento ordinario, sin embargo, todos se encuentran finalizados, dos fallos con responsabilidad fiscal, un fallo sin responsabilidad fiscal y dos archivos por no mérito, por lo cual no se presentó riesgo de prescripción en la cuenta rendida.

De los procesos adelantados por el procedimiento verbal reportados “En audiencia de descargos”, nueve de ellos fueron iniciados en el 2021 y uno en el 2020, por ende, no se evidenció riesgo de prescripción.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto existen procesos de responsabilidad en riesgos de prescripción, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

**Medidas Cautelares.** De acuerdo a la cuenta rendida, de los 179 procesos tramitados por el procedimiento ordinario, en ninguno de ellos fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado; generando un riesgo alto para lograr el resarcimiento del daño patrimonial causado ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.

De los 10 procesos tramitados por el procedimiento verbal, en cuatro de ellos fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado, todas las medidas fueron registradas e inscritas, que

representa el 40,0% y fue reportada en la cuenta el valor de las misma, el cual correspondía a una cuantía de \$1.841.868.857, lo anterior genera un riesgo medio para lograr el resarcimiento del daño patrimonial causado ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto se presentó en todos los procesos de la muestra que no se ha realizado la gestión de investigación de bienes y en consecuencia el decreto y práctica de medidas cautelares, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

## **Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.**

### **Indagaciones Preliminares.**

***INDP1 Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.***

Si bien el riesgo establecido en la certificación fue de nivel 5, en la evaluación del proceso en el ejercicio auditor se evidenció que la Contraloría presentó mora injustificada entre el traslado de los hallazgos y el inicio de las investigaciones fiscales (indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal) en consecuencia, se configuraron los hallazgos administrativos por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares y por falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.

***INDP2 Número acumulado de indagaciones preliminares que se decidieron dentro del término legal / Número total de indagaciones preliminares tramitadas con vencimiento dentro del periodo rendido.***

Con relación a este indicador en la certificación fue calificado con un riesgo bajo (nivel 5); de la evaluación realizada al proceso se concluye que la Contraloría si tiene riesgo en este aspecto, ya que se evidenciaron indagaciones preliminares que se tramitaron por fuera del término fijado por la ley, por ende, se configuró el Hallazgo administrativo por adelantar las indagaciones preliminares por fuera del término previsto en la ley.

### **Procesos de Responsabilidad Fiscal**

***PRF1 Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Número total de proceso de responsabilidad fiscal***

*tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo bajo (nivel 5), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no fue decretado ningún proceso archivado por caducidad de la acción fiscal.

***PRF2*** *Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con archivo con prescripción / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo bajo (nivel 5), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no fue decretado ningún proceso archivado por prescripción.

***PRF 3*** *Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo bajo (nivel 5), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no fue decretado ningún proceso archivado por caducidad de la acción fiscal.

***PRF4*** *Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por prescripción / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De la evaluación realizada, se concluye que existe coherencia entre los resultados obtenidos en la certificación como riesgo bajo (nivel 5), y lo observado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no fue decretado ningún proceso archivado por prescripción.

***PRF5*** *Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.*

De acuerdo a lo dispuesto en la certificación para este indicador se estableció para el cuarto trimestre que el nivel de riesgo bajo de nivel 5 a nivel 4, se considera de lo evidenciado en el ejercicio auditor que si existe un alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de prescripción, por lo cual se configuró el hallazgo administrativo

por riesgo de prescripción.

**PRF6** Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

De acuerdo a lo dispuesto en la certificación para este indicador se estableció como riesgo bajo de nivel 5, se considera de lo evidenciado en el ejercicio auditor que si existe un alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de prescripción, por lo cual se configuró el hallazgo administrativo por riesgo de prescripción.

**PRF7** Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN y CON responsabilidad fiscal, y con cesación por pago ejecutoriados / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

En la certificación este indicador está en riesgo alto (nivel 3), lo cual guarda relación con lo evaluado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no se ha dado el impulso procesal necesario para emitir los fallos correspondientes, dando muestra de ello el número alto de procesos con riesgo de prescripción.

**PRF8** Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN y CON responsabilidad fiscal, y con cesación por pago ejecutoriado / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

En la certificación este indicador presenta riesgo alto (nivel 1), lo cual guarda relación con lo evaluado en el proceso auditor, teniendo en cuenta que no se ha dado el impulso procesal necesario para emitir los fallos correspondientes, dando muestra de ello el número alto de procesos con riesgo de prescripción.

## Muestra Seleccionada

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó un total de 30 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$1.559.004.538, encontrando que se encuentran en trámite 11 IP por cuantía de \$1.055.667.260 y archivado fueron rendidos 19 por valor de \$640.261.638. De lo anterior, se tomó una muestra de cuatro IP lo que representa el 13,3%.

Tabla nro. 26. Muestra IP (cifras en pesos)

No. Proceso	Cuantía	%/total de la IP reportadas	Riesgo identificado
IP – 1	358.800.000	3,3	Probabilidad que el hallazgo fiscal no se traslade oportunamente.
IP – 2	37.569.195	6,7	Probabilidad que el hallazgo fiscal no se traslade

No. Proceso	Cuantía	%/total de la IP reportadas	Riesgo identificado
IP – 3	0		oportunamente. Posibilidad que las pruebas no se practiquen en el plazo legalmente previsto. Probabilidad que la IP no cumpla con el término establecido en la ley.
IP – 4	0	3,3	Posibilidad que las pruebas no se practiquen en el plazo legalmente previsto. Probabilidad que la IP no cumpla con el término establecido en la ley.

Fuente: Formato 16 SIREL 2021.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 189 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$52.954.843.570. De lo anterior, se tomó una muestra de 20 PRF (ordinarios y verbales) lo que representa el 10,6%.

**Tabla nro. 27. Muestra PRF (Cifras en pesos)**

No. Proceso	Cuantía	%/total de los RF reportados	Riesgo identificado
<b>Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario</b>			
PRFO – 1	379.320.000	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO – 2	36.653.370	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 3	6.246.799	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 4	9.796.860	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 5	147.846.400	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 6	6.150.000	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.



No. Proceso	Cuantía	%/total de los RF reportados	Riesgo identificado
PRFO – 7	233.054.651	0,5	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 8	486.186.786	0,5	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 9	569.800.000	0,5	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 10	772.750.000	0,5	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO – 11	10.965.339	0,5	Posibilidad que se pierda la validez de las pruebas decretadas. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 12	77.007.806	0,5	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO – 13	4.087.720.593	0,5	Posibilidad que se pierda la validez de las pruebas decretadas.
PRFO – 14	8.076.348	0,5	Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO – 15	58.313.388	0,5	Posibilidad que se emitieran autos de archivo que no sean ajustadas a derecho.
<b>Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal</b>			
PRFV – 1	9.307.011	0,5	Posibilidad que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad. Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFV – 2	253.098.742	0,5	
PRFV – 3	61.354.200	0,5	
PRFV – 4	32.351.256	0,5	
PRFV – 5	70.673.415	0,5	
PRFV – 6	62.270.808	0,5	

Fuente: Formato 17 SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría.

### Hallazgos de la Gestión de las Indagaciones Preliminares y el Proceso de Responsabilidad Fiscal

**Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.**

En las indagaciones preliminares que se indican a continuación, se utilizó en promedio 231 días entre el traslado del hallazgo que dio origen a la investigación fiscal y el auto de apertura de la indagación preliminar:

**IP – 1:** Mediante correo electrónico se remite el traslado de hallazgos por parte de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de fecha 29/10/2020 (folios 182 a 184). Se expidió el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar Nro. 014-2021 de fecha 21/09/2021 (folio 190 a 192). Entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP transcurrieron 234 días.

**IP – 3:** Mediante oficio identificado como DTAF:TH-No.027 de fecha 28/08/2020 se remite el traslado de hallazgo por parte de la Directora Técnica de Auditoría Fiscal (folio 13). Se expidió el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar de fecha 13/04/2021 (folios 20 al 22). Entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP transcurrieron 151 días.

**IP – 2:** Mediante oficio identificado como DTAF:TH-No.006 de fecha 17/02/2020 se remite el traslado de hallazgo por parte de la Directora Técnica de Auditoría Fiscal. Se expidió el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar de fecha 24/05/2021 (folios 73 al 75). Entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP transcurrieron 308 días.

Lo anterior desconoce lo establecido en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal, toda vez que la mora injustificada en el inicio de las investigaciones fiscales por parte de los entes de control, puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, imposibilitando a la administración de la investigación de la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades, esto generado posiblemente por falta de control y seguimiento de la dependencia competente.

***Hallazgo administrativo nro. 27, por adelantar las indagaciones preliminares por fuera del término previsto en la ley.***

La IP que se indica a continuación fue tramitada por fuera del término previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020, así:

**IP – 2:** La IP fue iniciada mediante auto de apertura del 25/05/2021 (folios 73 al 75), en auto del 25/11/2021 se decreta la prórroga de la IP, sin embargo, la misma fue extemporánea, ya que de acuerdo a lo que establece el artículo 135 del Decreto 403 de 2020 es:

*“(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el acto administrativo mediante el cual se prorroga el término para tramitar la IP, debe ser anterior a que se cumplan los seis meses iniciales, en consecuencia para la IP - 2 podía decretar la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 y el auto es de fecha 25/11/2021, por lo cual la oportunidad procesal ya había expirado en consecuencia la IP solo cuenta con el término de los seis meses iniciales para el decreto y práctica de pruebas y la toma de la decisión de archivo o inicio de proceso de responsabilidad fiscal.

Lo anterior se genera por falta de control y seguimiento de los procesos fiscales que adelanta la Contraloría, lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad impidiendo que se determine la ocurrencia del presunto daño patrimonial y los responsables del mismo.

**Hallazgo administrativo nro. 28, por falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.**

En los PRF que se ilustran a continuación, se observó que si bien no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad, se han utilizado por la Contraloría en promedio 142,5 días, así:

**PRFO – 1:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2014, y el auto de apertura es de fecha 26/07/2018 (folios 87 al 90), habiendo transcurrido 3 años y 6 meses, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal.

Sin embargo, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 20/06/2017 (folio 1 al 2), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 26/07/2018 (folios 87 al 90), habían transcurrido 266 días hábiles, en consecuencia se observa que no hay oportunidad en el inicio de la investigación fiscal por parte de la Contraloría.

**PRFO – 2:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 26/03/2016, y el auto de apertura es de fecha 25/03/2021 (folios 122 a 133), habiendo transcurrido 5 años, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha

04/12/2020 (folio 91), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 25/03/2021 (folios 121-133), habían transcurrido 78 días hábiles.

**PRFO – 3:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 24/02/2017, y el auto de apertura es de fecha 29/05/2021 (folios 75 al 83), habiendo transcurrido 4 años, 3 meses y 5 días, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 04/12/2020 (folios 49-58), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 29/03/2021 (folios 75-83), habían transcurrido 80 días hábiles.

**PRFO – 4:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 25/05/2016, y el auto de apertura es de fecha 14/04/2021 (folios 119-128), habiendo transcurrido 4 años, 11 meses y 10 días, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 28/08/2020 (folios 88-104), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 14/04/2021 (folios 119-128), habiendo transcurrido 153 días hábiles.

**PRFO – 5:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2017, y el auto de apertura es de fecha 24/05/2021 (folios 197-202), habiendo transcurrido 3 años, 5 meses, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 24/11/2020, hasta el auto de apertura del PRF de fecha 24/05/2021 (folios 197-202), habiendo transcurrido 121 días hábiles.

**PRFO – 6:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2017, y el auto de apertura es de fecha 30/06/2021 (folios 133-140), habiendo transcurrido 3 años, 6 meses, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 17/03/2020, hasta el auto de apertura del PRF de fecha 30/06/2021 (folios 133-140), habiendo transcurrido 312 días hábiles.

**PRFV – 1:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 10/01/2019, y el auto de apertura es de fecha 30/06/2021 (folios 263-291), habiendo transcurrido un año y 4 meses, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 15/10/2020 (folios 249-250), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 30/06/2021 (folios 263-291), habiendo transcurrido 172 días hábiles.

**PRFV – 2:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 14/02/2018, y el auto de apertura es de fecha 24/03/2021 (folios 317-351), habiendo transcurrido 3 años y un mes, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha

15/10/2020 (folios 301-302), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 24/03/2021 (folios 317-351), habiendo transcurrido 107 días hábiles.

**PRFV – 3:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2018, y el auto de apertura es de fecha 28/01/2021 (folios 80-104), habiendo transcurrido un años y un mes, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 01/07/2020, hasta el auto de apertura del PRF de fecha 28/01/2021 (folios 80-104), habían transcurrido 141 días hábiles, en consecuencia se observa que no hay oportunidad en el inicio de la investigación fiscal por parte de la Contraloría.

**PRFV – 4:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2018, y el auto de apertura es de fecha 22/01/2021 (folios 110-130), habiendo transcurrido 3 años, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 15/10/2020, hasta el auto de apertura del PRF de fecha 22/01/2021 (folios 110-130), habían transcurrido 65 días hábiles, en consecuencia se observa que no hay oportunidad en el inicio de la investigación fiscal por parte de la Contraloría.

**PRFV – 5:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2019, y el auto de apertura es de fecha 30/06/2021 (folios 159-192), habiendo transcurrido 1 año y 6 meses, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 21/01/2021 (folio 23), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 30/06/2021 (folios 159-192), habiendo transcurrido 108 días hábiles.

**PRFV – 6:** Los hechos que generaron la investigación fiscal ocurrieron el 31/12/2019, y el auto de apertura es de fecha 28/07/2021 (folios 31-48), habiendo transcurrido 1 año y 6 meses, por lo cual no se configuró la caducidad de la acción fiscal, del análisis del tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgos de fecha 17/02/2021 (folio 23), hasta el auto de apertura del PRF de fecha 28/07/2021 (folios 31-48), habiendo transcurrido 107 días hábiles.

Lo anterior se genera presuntamente por falta de control y seguimiento por parte de la entidad, desconociendo los principios de eficiencia y oportunidad del control fiscal contenidos en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 toda vez que la mora injustificada en el inicio de las investigaciones fiscales por parte de los entes de control, puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, imposibilitando a la administración de la investigación de la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades.

### **Hallazgo administrativo nro. 29, por riesgo de prescripción.**

En los procesos que se indican a continuación se observaron periodos de inactividad que han contribuido al alto riesgo de prescripción de los mismos, así:

**PRFO – 1:** Se observa inactividad procesal, teniendo en cuenta que la última actuación realizada fue la notificación por aviso de uno de los presuntos responsables del 11/12/2018 (fl. 102), quedando el proceso inactivo por siete meses, hasta la expedición del auto de fecha 16/07/2019, por medio del cual se cita a versión libre y se reconoce personería jurídica dentro del proceso de responsabilidad fiscal (fl. 114).

El 17/07/2019 se realizó la comunicación de la vinculación del tercero civilmente responsable (fl. 119), el cual fue vinculado en el auto de apertura del 26/07/2018 (fl. 87-90), empleando un término de 11 meses para surtir la comunicación, evidenciando así mismo, inactividad procesal.

Se observa inactividad procesal, teniendo en cuenta que la última actuación realizada fue la práctica de pruebas decretadas en el auto de apertura el 20/01/2020 (fl. 140-141), quedando el proceso inactivo por un año y seis meses, hasta la expedición del auto de fecha 02/08/2021, por medio del cual se reconoce personería jurídica dentro del proceso de responsabilidad fiscal (fl. 155). Adicionalmente se encuentra inactivo desde la expedición de dicho auto, hasta el final de la vigencia auditada, es decir por 4 meses más.

El presente proceso se encuentra en alto riesgo de prescripción, teniendo en cuenta que desde el auto de apertura han transcurrido más de tres años y no ha sido emitido auto de imputación, adicionalmente de lo evaluado en la fase de ejecución, se determinó una inactividad procesal de 3 años y 4 meses, así como una falta de gestión por parte de la Contraloría para recopilar el material probatorio necesario para tomar una decisión en derecho, ya que solo han sido decretadas y practicadas unas pruebas documentales.

**PRFO – 7:** Se observa inactividad procesal, teniendo en cuenta que la última actuación realizada fue la notificación personal de uno de los presuntos responsables del 08/03/2018 (fl. 175), quedando el proceso inactivo por 8 meses, hasta la expedición del auto de fecha 04/12/2018, por medio del cual se fija y hora para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales (fl. 265).

De la revisión del expediente se evidenció que la última actuación fue la expedición del auto de fecha 04/12/2018, por medio del cual se fija y hora para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales (fl.

265), donde el proceso estuvo inactivo por 8 meses, ya que la siguiente actuación fue la expedición del auto de fecha 17/07/2019 por medio del cual se reconoce personería jurídica dentro del proceso de responsabilidad fiscal (fl. 378).

Después de la última actuación descrita no se observa ninguna actuación procesal en las vigencias 2020 y 2021.

El presente proceso se encuentra en alto riesgo de prescripción, teniendo en cuenta que desde el auto de apertura han transcurrido más de tres años y no ha sido emitido auto de imputación, adicionalmente de lo evaluado en la fase de ejecución, se determinó una inactividad procesal de 3 años y 6 meses, así como una falta de gestión por parte de la Contraloría para recopilar el material probatorio necesario, toda vez que no se ha decretado ninguna prueba dentro del proceso.

**PRFO – 8:** El 17/07/2019 se emite auto mediante el cual se cita para versión libre al presunto responsable, diligencia que se adelantaría el 05/08/2019 a las 9:00 am y 10:00 pm respectivamente (fl. 1372), presentándose una inactividad procesal de un año y un mes, toda vez que la última actuación fue la notificación por aviso a los presuntos responsables el 21/05/2018.

La siguiente actuación registrada en el expediente fue la solicitud de información a CORVIVIENDA CARTAGENA, mediante oficio No. 641 del 29/12/2019 (fl. 1379), presentándose una inactividad procesal de 5 meses, desde la última actuación correspondiente al auto mediante el cual se cita para versión libre al presunto responsable de fecha 17/07/2019 (fl. 1372).

El presente proceso se encuentra en alto riesgo de prescripción, teniendo en cuenta que desde el auto de apertura han transcurrido más de tres años y no ha sido emitido auto de imputación, adicionalmente de lo evaluado en la fase de ejecución, se determinó una inactividad procesal de un año y 6 meses, así como una falta de gestión por parte de la Contraloría para recopilar el material probatorio necesario, toda vez que no se ha decretado ninguna prueba dentro del proceso.

**PRFO – 9:** Uno de los presuntos responsables se notificó por conducta concluyente el 23/01/2019 (fl. 738), después de remitir la notificación por aviso el 17/10/2018 (fl. 736) y desde esa actuación no hay actividad por parte de la Contraloría hasta el 26/07/2021 en donde se expide auto mediante el cual se comisiona a un funcionario para ejercer la acción de responsabilidad fiscal, presentando una inactividad procesal de 2 años y 6 meses, aclarando que el auto expedido no es considerado como impulso procesal .

El presente proceso se encuentra en alto riesgo de prescripción, teniendo en cuenta

que desde el auto de apertura han transcurrido más de 3 años y no ha sido emitido auto de imputación, adicionalmente de lo evaluado en la fase de ejecución, se determinó una inactividad procesal de 2 años y 6 meses, así como una falta de gestión por parte de la Contraloría para recopilar el material probatorio necesario, toda vez que no se ha decretado ninguna prueba dentro del proceso.

**PRFO – 10:** Se observó inactividad procesal de seis meses, teniendo en cuenta que la última actuación fue el auto del 03/12/2018 mediante el cual se fija fecha y hora para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales (fl. 132), hasta la citación a los presuntos responsables para que rindan versión libre y espontánea de fecha 16/07/2019 (fl. 141).

Se presentaron ante el despacho los poderes de dos representantes de confianza de dos de los presuntos responsables para que fueran reconocidos dentro del proceso, los días 10/09/2019 (fl. 159-160) y 19/02/2020 (fl. 161), sin que conste el reconocimiento de los apoderados por parte de la Contraloría.

En el expediente se identificó que al proceso no se le dio impulso procesal alguno en las vigencias 2020 y 2021.

El presente proceso se encuentra en alto riesgo de prescripción, teniendo en cuenta que desde el auto de apertura han transcurrido más de tres años y no ha sido emitido auto de imputación, adicionalmente de lo evaluado en la fase de ejecución, se determinó una inactividad procesal de 2 años y 6 meses, así como una falta de gestión por parte de la Contraloría para recopilar el material probatorio necesario, toda vez que no se ha decretado ninguna prueba dentro del proceso.

**PRFO – 12:** Se observa inactividad procesal de un año y 7 meses, teniendo en cuenta que la última actuación es la notificación por aviso del 11/12/2018 (fl. 251) de uno de los presuntos responsables, hasta el Auto No. 007-2020 de fecha 17/07/2020 mediante el cual se archiva el proceso (fl. 409-421).

Teniendo en cuenta que la última actuación fue el auto del 24/09/2020 se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por la segunda instancia en la resolución del grado de consulta (fl. 440), se observó inactividad procesal de un año, ya que la siguiente actuación procesal se registra en el auto de fecha 23/09/2021 por medio del cual se decretan pruebas dentro del proceso.

El presente proceso se encuentra en alto riesgo de prescripción, teniendo en cuenta que desde el auto de apertura han transcurrido más de 3 años y no ha sido emitido auto de imputación, adicionalmente de lo evaluado en la fase de ejecución, se determinó una inactividad procesal de 2 años y 7 meses.



Lo anterior se genera por posibles faltas de control y seguimiento dentro de los procesos, produciendo que se pueda configurar el fenómeno jurídico de la prescripción impidiendo que se investigue la ocurrencia del daño y los responsables de la configuración del mismo, desatendiendo el principio de oportunidad contenido en el literal n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

### **Hallazgo administrativo nro. 30, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares.**

En los 20 PRF de la muestra se observó una falta de gestión en la vigencia 2021 para adelantar las diligencias correspondientes para la búsqueda de bienes de los presuntos responsables y en su defecto el decreto y práctica de medidas cautelares, desconociendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior generado posiblemente por falta de seguimiento y control del impulso de los procesos, produciendo que los presuntos responsables se insolventen y en el caso de ser declarados como responsables, no sea posible el cobro del fallo.

### **Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en las indagaciones preliminares y en el proceso de responsabilidad fiscal fue **Desfavorable**. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que en algunos de ellos no guardan relación con lo observado en el proceso auditor, como lo son el PRF5 y PRF6, en donde no existe coherencia entre el nivel de riesgo de la calificación y el riesgo identificado en el proceso auditor, tal como se indica en los acápites anteriores.

#### **2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó para la vigencia 2021 a través del formato 19, un total de 43 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales (en adelante PASF) de los cuales fueron tramitados con sanción con cuantía inicial de \$46.274.034 y con sanción definitiva por valor de \$12.306.559, se concluye que la Contraloría ha pronunciado sanción con multa en el 51,2% y de estas se ha confirmado la decisión en el 18,6% de los procesos.

**Trámite de los PASF.** Se destaca que al cierre de la vigencia 2021 el 65,1% (28) de los procesos se encontraba con decisión de archivo y el 18,6% (8) contaba con

decisión que impone sanción, quedando en trámite 16,3% (7).

Con relación al trámite de los recursos presentados frente a las decisiones tomadas por la Contraloría, se observó que se dio cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 49A de la Ley 1437 de 2011.

La mayor parte de los procesos se encuentran con apertura en la vigencia 2021 representados 39,5% (17) seguidos de los iniciados en la vigencia 2020 con 37,2% (16).

Se identificó en la fase de planeación un riesgo frente al trámite del proceso con relación al término concedido para presentar alegatos de conclusión, situación que fue confrontada contra expediente, identificando que el riesgo si se materializó y en consecuencia se configuró un hallazgo correspondiente.

**Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria.** De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que, de los 43 procesos administrativos sancionatorios fiscales reportados en la cuenta de 2021, en ninguno de ellos se decretó la caducidad de la facultad sancionadora.

Adicionalmente, se evidencia que en el proceso 006-2020 fue reportado su estado como “Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad”, sin embargo de acuerdo a la fecha de ocurrencia de los hechos presuntamente se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 52 del Decreto Ley 403 de 2020.

Se identificó el riesgo anterior, por lo cual en la fase de planeación se realizó la correspondiente prueba, identificando que el mismo no se configuraba y se generaba una inconsistencia en la rendición de cuenta.

**Análisis del recaudo.** De acuerdo con la información rendida en la cuenta, se evidencia que al cierre de la vigencia 2021, no hubo recaudo por concepto de multas por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

**Procesos trasladados a jurisdicción coactiva.** Por otra parte, para la vigencia 2021 fueron trasladados para cobro por Jurisdicción Coactiva un total de siete PASF, en cuantía de \$11.343.358, representando el 31,8% del total del proceso donde se ha impuesto sanción.

**Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.**

**PASF1** Número acumulado de proceso administrativos sancionatorios fiscales con

*resolución sancionatoria notificada o archivo por no mérito / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante el periodo rendido.*

En la certificación anual se calificó este riesgo alto (nivel 2), sin embargo, en la evaluación adelantada se constató que de los 43 procesos rendidos por la Contraloría, han sido decididos 38 (por sanción o multa) quedando en trámite cinco procesos, por lo que se consideró que no existe un riesgo alto.

**PASF2** *Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria o donde operó el fenómeno de caducidad / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante el periodo rendido.*

En la certificación anual se calificó este riesgo alto (nivel 3), sin embargo, en la evaluación adelantada se constató que la Contraloría no archivó ningún proceso por caducidad ni en ninguno de ellos se configuró dicho fenómeno.

**PASF3** *Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales en riesgo de caducidad (más de dos años desde la ocurrencia de los hechos sin decisión de primera instancia) / Número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante el periodo rendido.*

En la certificación anual se calificó este riesgo bajo (nivel 4), lo que guarda relación con la evaluación adelantada, se constató que de los 43 procesos rendidos por la Contraloría, han sido decididos 38 (por sanción o multa) quedando en trámite cinco procesos, por lo que se consideró que no existe un riesgo alto.

### **Muestra Seleccionada**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó para la vigencia 2021 a través del formato 19, un total de 43 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales (en adelante PASF) de los cuales fueron tramitados con sanción con cuantía inicial de \$46.274.034 y con sanción definitiva por valor de \$12.306.559. De lo anterior, se tomó una muestra de cinco PASF lo que representa el 11,6%.

**Tabla nro. 28. Muestra PASF**

No. Proceso	%/total de los PASF reportados	Riesgo identificado
PASF – 1	2,3	Posibilidad de que se configuren nulidades dentro del procedimiento administrativo.
PASF – 2	2,3	
PASF – 3	2,3	
PASF – 4	2,3	
PASF – 5	2,3	

Fuente: Formato 19 SIREL 2021.

El riesgo correspondiente a la *probabilidad que no se adelanten los mecanismos de autocontrol para el mejoramiento continuo de sus procesos*, fue evaluado mediante entrevista al jefe de control interno y el director de la oficina jurídica de la Contraloría.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría.

## Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

### **Hallazgo administrativo nro. 31, por inconsistencias en el impulso de los procesos administrativos sancionatorios fiscales.**

En los procesos que se relacionan a continuación, se observó que a pesar que en el artículo 18 de la Resolución 154 del 13 de julio de 2020 de la Contraloría Distrital de Cartagena mediante el cual se establece el procedimiento de los PASF, estableció un término para correr traslado para alegatos de conclusión, así mismo no respetó dicho lineamiento:

**PASF – 1:** Se evaluó el auto por medio del cual se da traslado para alegar en el proceso de fecha 30 de agosto de 2021 (fl. 115), en donde se indicó en la parte resolutive lo siguiente:

*“(...) Correr traslado para alegar a (...), por el término de 05 días para que presente los alegatos respectivos dentro del proceso (...)”.*

**PASF – 5:** Se evaluó el auto por medio del cual se da traslado para alegar en el proceso de fecha 28 de mayo de 2021 (fl. 80), en donde se indicó en la parte resolutive lo siguiente:

*“(...) Correr traslado para alegar a (...), por el término de cinco (5) días para que presente los alegatos respectivos dentro del proceso (...)”.*

Como bien se indica se le concedió 5 días para presentar alegatos por parte del investigado, desconociendo lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 154 del 13 de julio de 2020 de la Contraloría Distrital de Cartagena, que establece:

*“(...) ALEGATOS: Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos (...)”.*

Afectando el derecho de defensa del investigado al concederle menos tiempo que

el reglamentado. Lo anterior se genera por desconocimiento del procedimiento interno.

## **Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue **Favorable**. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que en algunos de ellos no guardan relación con lo observado en el proceso auditor, como lo son el *PASF1*, *PASF2* y *PASF3*, en donde no existe coherencia entre el nivel de riesgo de la calificación y el riesgo identificado en el proceso auditor, tal como se indica en los acápites anteriores.

### **2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó un total de 59 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$118.987.111.927, presentando un aumento en los procesos tramitados por la entidad, toda vez que para la vigencia 2020 se rindieron 44 procesos por cuantía de \$119.318.558.003.

**Trámite de los procesos de jurisdicción coactiva.** De los 59 procesos de jurisdicción coactiva reportados por la Contraloría en la rendición de la cuenta, 17 no registran fecha de mandamiento de pago, de los cuales uno fue terminado por pago total de la obligación en la etapa persuasiva, en 15 procesos la etapa de cobro persuasivo ya se cumplió, toda vez que han transcurrido más de tres meses establecido en el paso 7.4 del Procedimiento para los Procesos de Jurisdicción Coactiva, situación que puede contribuir a la configuración de los fenómenos jurídicos de pérdida de fuerza ejecutoria del título y/o de la prescripción; los dos procesos restantes se encontraban en: uno en cobro persuasivo a 31 de diciembre de 2021 y el otro fue archivado por pago de la obligación de fecha 9 de junio de 2021.

La Contraloría reportó siete títulos (11,9%) por \$14.033.872 (0,01%) constituidos durante la vigencia 2021.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto se presentó en algunos procesos de la muestra que se ha extendido en la etapa de cobro persuasivo, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

**Recaudo.** Los PJC rendidos en la cuenta a 31 de diciembre de 2021 reportó como cuantía recaudada durante el trámite de los mismos de \$534.737.045 por concepto de capital, equivalente al 0,45% del valor de los títulos ejecutivos objeto de cobro por \$118.987.111.927; igualmente reporta un recaudo de \$225.041.867 por concepto de intereses.

Lo anterior pone de manifiesto el bajo recaudo de la entidad, teniendo en cuenta que consta con procesos desde la vigencia 2004 y ha recaudado menos del 1%.

Como se indica el bajo recaudo constituye un riesgo para el proceso, sin embargo, se identificó que el bajo recaudo se presenta por la falta de gestión en el cobro de las deudas en cumplimiento de los acuerdos de pago y falta de decreto y práctica de medidas cautelares.

**Medidas Cautelares.** De los 59 procesos tramitados, se reportan amparados con medidas cautelares 35 lo que representa el 59,3% y de estas 35 se han registrado y/o inscrito el 60% (21), cuyas garantías ascienden a la suma de \$178.459.188.218 frente al valor de los títulos ejecutivos que es de \$118.987.111.927.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto se presentó en algunos procesos de la muestra la falta de gestión en la investigación de bienes y el decreto y práctica de medidas cautelares, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

**Acuerdos de Pago.** Se reporta la suscripción de acuerdos de pago en siete procesos cuyos títulos ejecutivos tienen un valor de \$118.987.111.927, habiéndose recaudado la suma de \$86.032.599 equivalente al 0,1%.

A pesar de los pocos acuerdos de pago suscritos por la Contraloría y el bajo recaudo conseguido por los mismos, en 5 de ellos ya fue emitido el mandamiento de pago, para los dos procesos restantes, el PJC 003-2018 fue archivado por pago y el PJC 004-2020 continúa con el acuerdo de pago vigente y se ha recaudado \$30.000.000.

Se realizó la verificación contra expediente, observando que en efecto se presentó en algunos procesos de la muestra en los cuales no se dio gestión para el cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó un hallazgo de auditoría.

## **Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.**

***PJC1 Valor recaudado en proceso de cobro coactivo durante el periodo rendido / Valor total de los procesos de cobro coactivo tramitados durante el periodo rendido.***

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo alto (nivel 1), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión por parte de la entidad y que se ve reflejado en los hallazgos contenidas en este informe.

***PJC2 Número acumulado de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares ejecutadas / Número total de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares decretadas.***

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo alto (nivel 2), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión por parte de la entidad y que se ve reflejado en los hallazgos contenidos en este informe.

***PJC3 Número acumulado de procesos de cobro coactivo con investigación de bienes durante la vigencia / Número total de proceso de cobro coactivo tramitados durante la vigencia.***

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo alto (nivel 1), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión por parte de la entidad y que se ve reflejado en los hallazgos contenidos en este informe.

***PJC4 Número acumulado de proceso de cobro coactivo con actualización de la liquidación del crédito durante la vigencia / Número total de proceso de cobro coactivo tramitados durante la vigencia.***

De acuerdo a la certificación, la evaluación del indicador arrojó un riesgo alto (nivel 1), el cual guarda relación con lo evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que el recaudo en los procesos es bajo debido a la falta de gestión por parte de la entidad y que se ve reflejado en los hallazgos contenidos en este informe.

## **Muestra Seleccionada**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó un total de 59 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$118.987.111.927. De lo anterior, se tomó una muestra de 11 PJC lo que representa el 18,6%.

Tabla nro. 29. Muestra PJC

Cifras en pesos

No. Proceso	Cuantía	%/total de los PJC reportadas	Riesgo identificado
006-2020	33.613.040	1,7	Probabilidad de que ocurra pérdida de fuerza ejecutoria y no poder iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo. Posibilidad que se pierda la oportunidad para iniciar el cobro coactivo. Probabilidad que se viole el procedimiento legal para el cobro coactivo. Probabilidad que no se logre obtener el recaudo de los dineros adeudados. Posibilidad que los ejecutados no conozcan lo que adeudan por concepto de capital e intereses en el proceso.
005-2020	3.306.070	1,7	
004-2020	90.445.817	1,7	
001-2019	12.565.852	1,7	Posibilidad que se suscriban acuerdos de pago que no estén acordes con las disposiciones legales y que no se encuentren respaldados con las garantías. Probabilidad que se viole el procedimiento legal para el cobro coactivo. Probabilidad que no se logre obtener el recaudo de los dineros adeudados. Posibilidad que los ejecutados no conozcan lo que adeudan por concepto de capital e intereses en el proceso.
008-2018	10.868.307	1,7	
005-2018	5.470.821		
004-2012	5.148.658	1,7	Posibilidad que las excepciones no se decidan ni se notifiquen dentro del término legal. Probabilidad que no se concedan ni resuelvan los recursos interpuestos. Probabilidad que se viole el procedimiento legal para el cobro coactivo. Probabilidad que no se logre obtener el recaudo de los dineros adeudados. Posibilidad que los ejecutados no conozcan lo que adeudan por concepto de capital e intereses en el proceso.
043-2006	845.971.750	1,7	
005-2018	5.470.821	1,7	
002-2020	16.877.818	1,7	Probabilidad que se viole el procedimiento legal para el cobro coactivo. Probabilidad que no se logre obtener el recaudo de los dineros adeudados. Posibilidad que los ejecutados no conozcan lo que adeudan por concepto de capital e intereses en el proceso.
006-2019	36.542.756	1,7	

Fuente: Formato 18 SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría y no se presentaron limitaciones en la información.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

**Hallazgo administrativo nro. 32, por falta de gestión en el inicio de la etapa del cobro coactivo una vez agotada la fase del cobro persuasivo.**

En los procesos que se señalan a continuación, se observó que se dio una mora injustificada para iniciar el cobro coactivo, así:

**PJC 006-2020:** Este proceso tiene como origen un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 12/02/2020 (folio 102), el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 16/03/2020 (folio 1).



Posteriormente el 21/04/2020 se avocó conocimiento mediante acto administrativo debidamente motivado (folios 105-106) y se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo, entre la recepción del título ejecutivo y el inicio de la etapa de cobro persuasivo transcurrió un mes, poniendo de manifiesto la buena gestión adelantada por la entidad para iniciar el cobro del título.

Sin embargo, desde que inicio de la etapa de cobro persuasivo la entidad no ha adelantado ninguna otra gestión en el proceso, ya que no se han suscrito acuerdos de pago ni se ha iniciado el cobro coactivo, a pesar de haber transcurrido un año y 11 meses de iniciarse el cobro persuasivo, incumpliendo lo establecido en artículo 2 del auto mediante el cual se avocó conocimiento, que estableció que el cobro persuasivo era de tres meses.

**PJC 005-2020:** Este proceso tiene como origen una sanción en el marco de un proceso administrativo sancionatorio fiscal ejecutoriado el 02/12/2019 (folio 33), el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 25/02/2020 (folio 1).

Posteriormente el 14/04/2020 se avocó conocimiento mediante acto administrativo debidamente motivado (folio 35) y se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo, entre la recepción del título ejecutivo y el inicio de la etapa de cobro persuasivo transcurrió un mes, poniendo de manifiesto la buena gestión adelantada por la entidad para iniciar el cobro del título.

Sin embargo, desde que inicio de la etapa de cobro persuasivo la entidad no ha adelantado ninguna otra gestión en el proceso, ya que no se han suscrito acuerdos de pago ni se ha iniciado el cobro coactivo, a pesar de haber transcurrido un año y 11 meses de iniciarse el cobro persuasivo, incumpliendo lo establecido en artículo 2 del auto mediante el cual se avocó conocimiento, que estableció que el cobro persuasivo era de tres meses.

**PJC 004-2020:** Este proceso tiene como origen un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado el 04/02/2020 (folio 101), el título ejecutivo fue recibido en jurisdicción coactiva el 07/02/2020 (folio 1).

Posteriormente el 13/04/2020 se avocó conocimiento mediante acto administrativo debidamente motivado (folios 104-105) y se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo, entre la recepción del título ejecutivo y el inicio de la etapa de cobro persuasivo transcurrieron dos meses, poniendo de manifiesto la buena gestión adelantada por la entidad para iniciar el cobro del título.

Sin embargo, desde que inició la etapa de cobro persuasivo la entidad no ha

adelantado ninguna otra gestión en el proceso, ya que no se han suscrito acuerdos de pago ni se ha iniciado el cobro coactivo, a pesar de haber transcurrido un año y 11 meses de iniciarse el cobro persuasivo, incumpliendo lo establecido en artículo 2 del auto mediante el cual se avocó conocimiento, que estableció que el cobro persuasivo era de tres meses.

Lo anterior se genera por falta de seguimiento y control de los procesos, generando que se pueda configurar la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos ejecutivos, imposibilitando a la administración de recuperar los dineros debidos, incurriendo en lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

***Hallazgo administrativo nro. 33, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares en los procesos de jurisdicción coactiva.***

En los procesos que se indican a continuación la Contraloría no ha realizado gestión alguna para realizar la búsqueda de bienes y en consecuencia decretar y practicar las medidas cautelares correspondientes:

**PJC 005-2020:** En el expediente puesto a disposición de la AGR, se encontró que la entidad solo realizó la búsqueda de bienes mediante oficio del 27/10/2020, en consecuencia la Contraloría no ha adelantado ninguna gestión para recuperar los dineros adeudados por el ejecutado, generando así que se configure el riesgo identificado en la fase de planeación.

**PJC 004-2020:** La entidad realizó la correspondiente búsqueda de bienes en las vigencias 2019 y 2020, sin embargo, para la vigencia 2021 no se realizó ninguna gestión para la búsqueda de bienes, se considera que se configure el riesgo identificado en la fase de planeación.

**PJC 004-2012:** La entidad realizó la correspondiente búsqueda de bienes en las vigencias 2012, 2013 y 2016, sin embargo, para la vigencia 2021 no se realizó ninguna gestión para la búsqueda de bienes, se considera que se configure el riesgo identificado en la fase de planeación.

**PJC 043-2006:** Teniendo en cuenta que para la vigencia 2021 no se realizó ninguna gestión para la búsqueda de bienes, se considera que se configure el riesgo identificado en la fase de planeación.

**PJC 002-2020:** La entidad realizó la correspondiente búsqueda de bienes en la vigencia 2020, sin embargo, para la vigencia 2021 no se realizó ninguna gestión para la búsqueda de bienes, se considera que se configure el riesgo identificado en

la fase de planeación.

**PJC 006-2019:** La entidad realizó la correspondiente búsqueda de bienes en la vigencia 2020, sin embargo, para la vigencia 2021 no se realizó ninguna gestión para la búsqueda de bienes, se considera que se configure el riesgo identificado en la fase de planeación.

Lo anterior se genera presuntamente por falta de control y seguimiento frente al impulso de los procesos, vulnerando lo establecido en los artículos 470, 599 al 604 del Código General del Proceso, ocasionando que el ejecutado tenga la posibilidad de insolventarse para no cubrir los dineros adeudados, por lo que la entidad no pueda garantizar el recaudo.

**Hallazgo administrativo nro. 34, por falta de seguimiento en el pago de las cuotas acordadas en los acuerdos de pago suscritos con la Contraloría.**

En los PJC que se citan a continuación, se evidenció que durante la etapa de cobro persuasivo se suscribieron acuerdos de pago con los ejecutados, sin embargo, la entidad presuntamente no realizó el seguimiento del cumplimiento de los mismos ni continuó con el cobro coactivo como lo indica el paso 7.9 del procedimiento de los procesos de jurisdicción coactiva establecido en la Resolución 074 del 1 de marzo de 2021:

**PJC 008-2018:** Se presentó ante la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por parte del ejecutado oficio de radicado E202012178 del 17/12/2020, mediante el cual se solicitó la suscripción de un acuerdo de pago del proceso (fl. 118-120).

Consta en el expediente el acuerdo de pago del 22/031/2021 (fl. 131-132), suscrito entre la Contraloría y el ejecutado, donde se concertó el pago de la deuda de la siguiente forma:

*“(...) Plazo establecido es de 3 años o hasta que supere el pago total de la deuda del adeudado, las cuotas mensuales a pagar es la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE, que se cancelaran los cinco primeros días de cada mes. (...)”*

Así mismo se estableció la consecuencia por el incumplimiento por parte del deudor del acuerdo suscrito, acordando que:

*“(...) En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas, unilateralmente se declarará sin vigencia el plazo concedido y como consecuencia, se ordenará la reanudación del proceso de cobro coactivo y se hará efectiva la garantía hasta la*

*conurrencia del saldo adeudado. Así mismo se oficiará a las entidades respectivas a fin de continuar con las medidas de embargo que se hubieran decretado. (...)*

Se procedió a verificar el cumplimiento del acuerdo por el ejecutado encontrado que no consta ningún soporte de pago de ninguna de las cuotas acordadas, en consecuencia y de acuerdo al acuerdo suscrito, la administración debía reanudar el proceso de cobro coactivo.

**PJC 005-2018:** Se presentó ante la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por parte del ejecutado oficio de radicado E2019061410 del 14/06/2019, mediante el cual se solicitó la suscripción de un acuerdo de pago del proceso (fl. 150-151).

Consta en el expediente el acuerdo de pago del 17/06/2019 (fl. 159-161), suscrito entre la Contraloría y el ejecutado, donde se concertó el pago de la deuda de la siguiente forma:

*“(...) Plazo establecido es de 3 años o hasta que supere el pago total de la deuda del adeudado, las cuotas mensuales a pagar es la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE, que se cancelaran los cinco primeros días de cada mes. (...)”*

Así mismo se estableció la consecuencia por el incumplimiento por parte del deudor del acuerdo suscrito, acordando que:

*“(...) En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas, unilateralmente se declarará sin vigencia el plazo concedido y como consecuencia, se ordenará la reanudación del proceso de cobro coactivo y se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo adeudado. Así mismo se oficiará a las entidades respectivas a fin de continuar con las medidas de embargo que se hubieran decretado. (...)”*

Se procedió a verificar el cumplimiento del acuerdo por el ejecutado encontrado lo siguiente:

**Tabla nro. 30. – Cumplimiento del acuerdo de pago** (Cifras en pesos)

Fecha de pago	Cuantía	Comprobante
17/07/2019	241.500	Certificación expedida por la tesorera general de la Contraloría expedido el 04/09/2019.
30/08/2019	241.500	Certificación expedida por la tesorera general de la Contraloría expedido el 04/09/2019.

Fuente: Papeles de trabajo JC – Expediente del proceso.

De los soportes que constan en el expediente se evidencia que solo se han cancelado dos cuotas del acuerdo de pago, en consecuencia y según el acuerdo suscrito, la administración debía reanudar el proceso de cobro coactivo, teniendo

en cuenta que el último pago soportado es del 30/08/2019.

Lo anteriormente expuesto puede generar que se pueda perder la oportunidad de continuar con la ejecución de los títulos, teniendo en cuenta que si supera el término de cinco años establecido en la ley, el acto administrativo donde se contiene el título pierde su fuerza ejecutoria en consecuencia deja de ser exigible.

**Hallazgo administrativo nro. 35, por no realizar la liquidación del crédito en los procesos de jurisdicción coactiva.**

En los dos procesos que se detallan a continuación, se observó que no se realizó la liquidación del crédito, así:

**PJC 002-2020:** Se libró mandamiento de pago el 21/09/2020 (fl. 45-46) y hasta el momento la Contraloría no ha liquidado el crédito, sin que medie un acuerdo de pago suscrito con el ejecutado.

**PJC 006-2019:** Se libró mandamiento de pago el 21/09/2020 (fl. 45-46) y hasta el momento la Contraloría no ha liquidado el crédito, sin que medie un acuerdo de pago suscrito con el ejecutado.

Incumpliendo con lo establecido en el paso 7.23 del procedimiento de los procesos de jurisdicción coactiva contenido en la Resolución 074 del 1 marzo de 2021, generando que el ejecutado no conozca lo debido. Lo anterior se generó presuntamente por la falta de seguimiento y control de quien adelanta los procesos.

**Hallazgo administrativo nro. 36, porque el procedimiento interno del proceso de jurisdicción coactiva se encuentra desactualizado.**

El procedimiento interno del proceso de jurisdicción coactiva fue actualizado mediante la Resolución 074 del 1 de marzo de 2021, encontrado que el mismo se expidió con el fin de realizar la actualización en virtud de la expedición del Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020.

Sin embargo, no se realizó la inclusión de las siguientes figuras que introdujo el Decreto Ley 403 de 2020:

- ✓ Pérdida de fuerza ejecutoria (artículo 112 Decreto Ley 403 de 2020).
- ✓ Prescripción de los títulos ejecutivos (artículo 112 Decreto Ley 403 de 2020).
- ✓ Doble instancia de los procesos de jurisdicción coactiva (artículo 113 Decreto Ley 403 de 2020).
- ✓ Cesación de la gestión de cobro (artículo 122 Decreto Ley 403 de 2020).

Lo anterior pone de manifiesto que la actualización realizada por la Contraloría, no tuvo en cuenta todas las modificaciones introducidas por el cambio normativo, por lo cual se entiende que el procedimiento se encuentra desactualizado, lo anterior se genera presuntamente por la falta de seguimiento y supervisión de la actualización del procedimiento. La falta de actualización del procedimiento interno produce que incurran en errores los funcionarios sustanciadores de los procesos.

## Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue **Con observaciones**. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que los mismos guardan relación con lo observado en el proceso auditor.

### 2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 31. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,62
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e

inefectividad de los mismos.

## Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **inefectivo**.

### 2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 16 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2020 y 2021, programadas para subsanar los 16 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020 y 2021, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Según lo establecido en el MPA 9.1, el plan de mejoramiento se califica como cumplido cuando las acciones efectivas (cumplidas y efectivas) alcancen el 80% de las acciones evaluadas.

#### 2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 32. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento.

Informe de Auditoría Exprés PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por remitir y alojar información inexacta en la plataforma del SIA Observa de la Auditoría General de la República.	"Realizar seguimiento en tiempo real a la información rendida por la Dependencias en los formatos SIREL y Plataforma SIA Observa."	La información solicitada por la AGR a la Contraloría por el SIA OBSERVA, fue suministrada en su totalidad y en la forma solicitada, por lo cual la acción está cumplida y fue efectiva.  <b>Acción cumplida y efectiva</b>
3.1.2.1. Hallazgo administrativo por falta de claridad del procedimiento interno para el trámite de denuncias que se tramitan en proceso auditor.	"La acción de mejoramiento: Actualizar los procedimientos del proceso y ajustar la resolución."	Se evidenció actualización del procedimiento interno de control fiscal participativo a la versión 5.0 mediante la Resolución 204 del 12 de julio de 2021. En esta resolución se encontraron las actividades necesarias para la atención de las distintas modalidades de petición entre ellas la denuncia y para la promoción del control social. De acuerdo con los resultados de la evaluación del proceso frente a la atención de las denuncias, la acción de mejora fue efectiva.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
3.3.2.1 Hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria por retrasos en el traslado de hallazgos catalogados con incidencia fiscal.	"1. Darle estricto cumplimiento a la Resolución Interna N° 193 de 02 de julio de 2019, garantizando a través de un seguimiento oportuno por parte del Director a través de los coordinadores a los equipos auditores, que dentro de la misma etapa de	Si bien la acción fue cumplida por la entidad, teniendo en cuenta lo evidenciado en los soportes presentados, la acción fue inefectiva, ya que la misma continúa presentándose y por ello se configuro nuevamente un hallazgo por el mismo



Informe de Auditoría Exprés PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	<p>ejecución en la que toda comisión auditora que constituya observación con presunta incidencia fiscal, determine clara y precisa todos los criterios con los procedimientos que establece la nueva GUIA DE AUDITORÍA y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS en el Modelo de Operación por Proceso, con el fin, que desde esa instancia, se recabe todas las pruebas que hoy se encuentran establecidas en la Lista de Chequeo establecida por la oficina de Responsabilidad Fiscal, con el fin de que al confirmarse los hallazgos ya se tenga todos los soportes que acompañan al formato de traslado y cumplir en el tiempo con el traslado de los hallazgos fiscales a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. 2. Realizar seguimiento y monitoreo a través de las coordinaciones de auditoría, para que todas las comisiones auditoras apliquen el principio de Autocontrol en la gestión, con el fin de que cada funcionario se concientice desde su rol en cuanto al cumplimiento en tiempo, de todas sus actividades a desarrollar, que conduzcan de manera oportuna, a la hora de conformar los hallazgos con incidencia fiscal con sus respectivos soportes y poder así conforme a la trazabilidad realizada, realizar los traslados dentro de los términos establecidos en la norma."</p>	<p>hecho.</p> <p><b>Acción cumplida e inefectiva.</b></p>
Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.3.1.2. Hallazgo administrativo por la celebración de un contrato sin la acreditación de la idoneidad del contratista.	"Se ejercerá mayor control en el Área de Jurídica en la revisión de la documentación que aportan los contratistas."	<p>Se evidenció en los expedientes contractuales 003-2021 que el certificado de idoneidad presenta inconsistencias en la transcripción determinando la necesidad en un proceso que no era el determinado en los estudios previos. Igualmente, no se dejó especificado en el contrato 105-2021 la experiencia de la contratista, situación que se materializó en el riesgo detectado en la prueba de recorrido del proceso auditor del PVCF del 2022.</p> <p><b>Acción incumplida</b></p>
2.3.1.3. Hallazgo administrativo por falta de publicación de los documentos contractuales en SECOP II.	"Se ejercerá mayor control en la publicación de los contratos en la plataforma Secop II. Sin embargo hay que dejar claridad que todas las publicaciones del proceso contractual se realiza a través de la plataforma SECOP II, dando garantía de los preceptos definidos, tales como transparencia, posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual y conocimiento del mismo en defensa de la garantías fundamentales."	<p>En los expedientes contractuales de la muestra se evidenció que en los contratos 03, 07, 23, 56, 57, 58, 70, 78, 102, 117, 142 de la vigencia 2021 y los contratos 17 y 30 de la vigencia 2022 se presentaron extemporaneidad en la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, materializando el riesgo detectado en la prueba de recorrido del proceso auditor del PVCF del 2022.</p> <p><b>Acción cumplida e inefectiva</b></p>



Informe de Auditoría Exprés PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.6.2.8. Hallazgo administrativo, por inadecuada realización de notificación personal en los procesos fiscales adelantados por la Contraloría en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	“Se realizarán las notificaciones personales en los Procesos de Responsabilidad Fiscal conforme a la Ley 1437 de 2011, lo anterior teniendo en cuenta que desaparecieron las causas que dieron origen a la Resolución No. 145 de 2020, para lo cual se proferirá Resolución que así lo determine a partir del 1 de octubre de 2021.”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, adicionalmente la misma ha sido efectiva teniendo en cuenta que la situación no se ha vuelto a presentar.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.2.7. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en la realización de la notificación de decisiones.	“Realizar las notificaciones de conformidad con los términos establecidas en las normas que regulan el proceso.”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, adicionalmente la misma ha sido efectiva teniendo en cuenta que la situación no se ha vuelto a presentar.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.2.5. Hallazgo administrativo, por omisión en la parte resolutive de fallo con responsabilidad fiscal de ordenar remitir a surtir grado de consulta en procesos de responsabilidad fiscal.	“Verificación y revisión de la parte Resolutiva de los Fallos con/sin Responsabilidad Fiscal.”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, adicionalmente la misma ha sido efectiva teniendo en cuenta que la situación no se ha vuelto a presentar.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.2.4. Hallazgo administrativo, por inadecuada gestión causante de declaratoria de nulidad en proceso de responsabilidad y falta de impulso en la continuidad del mismo.	“Ejercer mayor control en las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal. Para mayor control se realizarán reuniones de seguimiento en las cuales los profesionales asignados presentaran informes de gestión bimestral.”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, adicionalmente la misma ha sido efectiva teniendo en cuenta que la situación no se ha vuelto a presentar.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.1.2. Hallazgo administrativo, por inadecuada aplicación del grado de consulta en las indagaciones preliminares.	“Darle el trámite a los Autos de Archivo de las Indagaciones Preliminares de conformidad al Decreto 403 de 2020 y a la Resolución No. 074 del 1 de marzo de 2021”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, adicionalmente la misma ha sido efectiva teniendo en cuenta que la situación no se ha vuelto a presentar.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.8.1.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo.	“Cumplir con los términos destinados para el cobro persuasivo dentro del Proceso de Cobro Coactivo señalado en la Resolución No. 074 del 01 de marzo de 2021 7,4 Elaborar y firmar Auto que Avoca Conocimiento y hacer el cobro persuasivo en un término máximo de tres meses. Si no existe voluntad de pagar la obligación, se continúa con la etapa coactiva”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, sin embargo, la situación se continúa presentando y por ello se ha estructurado un nuevo hallazgo al respecto.  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
2.6.2.2. Hallazgo administrativo, por falta de control en las actuaciones y en la sustanciación de proceso de responsabilidad fiscal.	“Ejercer mayor control en las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal, para evitar el desgaste administrativo en la Contraloría. Para mayor control se realizarán reuniones de seguimiento en las cuales los profesionales asignados presentarán informes de gestión bimestral.”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, adicionalmente la misma ha sido efectiva teniendo en cuenta que la situación no se ha vuelto a presentar.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales.	“Aperturar los Procesos de Responsabilidad Fiscal (Ordinarios y Verbales) conforme a los términos establecidos en la Resolución No. 074 del 1 de marzo de 2021”	La Contraloría allegó los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora, sin embargo, la situación se continúa presentando y por ello se ha estructurado un nuevo hallazgo al respecto.  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
2.6.1.1. Hallazgo administrativo,	“Aperturar las Indagaciones Preliminares	La Contraloría allegó los soportes de



Informe de Auditoría Exprés PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.	conforme a los términos establecidos en la Resolución No. 074 del 1 de marzo de 2021.”	cumplimiento de las acciones de mejora, sin embargo, la situación se continúa presentando y por ello se ha estructurado un nuevo hallazgo al respecto.  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por sobreestimación en el saldo de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por valor de \$2.935.294.509 a 31 de diciembre de 2020.	“La Contraloría aplicará lo preceptuado en el procedimiento contable, numeral 2.3 para el registro de los procesos judiciales ... versión 1 del Marco Normativo para entidades de gobierno; se adoptará el procedimiento establecido como tal en concordancia con el jefe asesor de la Oficina Jurídica, para cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente. Adicionalmente, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará debitando la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 9905-PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a pagar al culminar el proceso. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable.”	La Contraloría aplicó lo preceptuado en el procedimiento contable, numeral 2.3 para el registro de los procesos judiciales ... versión 1 del Marco Normativo para entidades de gobierno; se adoptó el procedimiento establecido como tal en concordancia con el jefe asesor de la Oficina Jurídica, para cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.	“Realizar seguimiento en tiempo real a la información rendida por la Dependencias en los formatos SIREL y Plataforma SIA Observa.”	Se identificaron inconsistencias en el SIA Observa y en los formatos 5, 15, 21, 23, 33 del SIREL.  <b>Acción cumplida e inefectiva</b>
<b>Total Hallazgos/Acciones</b>	16/16	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

## Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida (Manual del Proceso Auditor versión 9.1, numeral 6.3), la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 56%, que permite emitir un concepto de **Incumplimiento**.

### **Hallazgo administrativo nro. 37, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa fiscal.**

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría exprés a la vigencia 2020 y la auditoría regular a la vigencia 2021, se

observó el cumplimiento de 9 acciones de mejora de las 16 revisadas, con un porcentaje del 56%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA- versión 9.1. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Situación originada por falta de autocontrol y autoevaluación que afecta la mejora continua, impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas y adicionalmente, podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, según el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

## **2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

#### **SIA ATC 012022000130**

Reporte de posibles hechos de corrupción en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. En la ejecución del presente ejercicio auditor para determinar si se generó posible malversación de recursos públicos se procedió a evaluar la ejecución de ingresos y gastos, modificaciones presupuestales, cuentas por pagar de la vigencia 2021, resoluciones de traslados y la veracidad del pasivo prestacional.

De la inspección de la información descrita se concluye lo siguiente:

1. La gestión presupuestal en la vigencia 2021 fue buena, en consideración que recaudó el 100% de las cuotas de fiscalización presupuestadas y comprometió el 100% de lo recaudado.
2. Que las cuentas por pagar a 31 de diciembre tuvieron respaldo de flujo de recursos en tesorería.
3. Las modificaciones del presupuesto tuvieron control de legalidad por parte de la oficina asesora jurídica.
4. Los pasivos prestacionales presentados en el estado de situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021 son razonables y los mismos se originaron por derechos de Ley.
5. El registro presupuestal de los pasivos prestacionales se registra en la vigencia en que ocurre el pago.
6. La AGR no detectó malversación de recursos públicos en la gestión

contractual de la vigencia 2021.

### **SIA ATC 012022000152**

Denuncia por presuntas irregularidades cometidas por la Contraloría Distrital de Cartagena en la gestión fiscal a la Alcaldía Distrital de Cartagena, lo que dio lugar a la solicitud de intervención funcional ante la Contraloría General de la República.

**Atención de denuncias por la CDC.** Frente a la afirmación sobre que el Distrito de Cartagena interpuso en la vigencia 2020 varias denuncias ante la Contraloría "...sin que hasta la fecha esta haya iniciado una actuación, materializándose entonces una mora injustificada..." se encontró que la CDC dio trámite con oportunidad, como se observa en las siguientes peticiones:

*Radicado DTAF-06/07/2020:* se indagó con la funcionaria encargada del proceso y se encontró que en la base de datos de la oficina de Participación Ciudadana no tienen radicada denuncia por ese asunto.

*Denuncia D-085-2020:* fue radicada el 9 de noviembre de 2020 y la respuesta de fondo fue emitida el 10 de mayo de 2021. La respuesta definitiva fue emitida dentro del término legal establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y muestra congruencia con los hechos denunciados.

*Denuncia D-036-2020:* fue radicada el 28 de abril de 2020 y la respuesta de fondo fue emitida el 6 de enero de 2021. La respuesta definitiva fue emitida dentro del término legal establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y muestra congruencia con los hechos denunciados.

*Denuncia D-046-2020:* fue radicada el 1° de junio de 2020 y la respuesta de fondo fue emitida el 7 de enero de 2021. La respuesta definitiva fue emitida dentro del término legal establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y muestra congruencia con los hechos denunciados.

*Denuncia D-096-2020:* fue radicada el 24 de diciembre de 2020 y la respuesta de fondo fue emitida el 24 de junio de 2021. La respuesta definitiva fue emitida dentro del término legal establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y muestra congruencia con los hechos denunciados.

*Oficio E2020-03-52:* se indagó con la funcionaria encargada del proceso y se encontró que revisados los expedientes de la oficina de Participación Ciudadana no aparece radicada como denuncia ciudadana, pero fue recibida en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, en donde se dio respuesta con el oficio DTAF-OF- EX

219 del 1° de junio de 2021, indicando a la Oficina de Control Interno del IDER que *“las observaciones enviadas por esa dependencia se utilizaron como insumo dentro de la fase de planeación de auditoría regular realizada al IDER vigencia 2019, donde se generaron 64m observaciones administrativas de las cuales 24 tuvieron alcance administrativo, 13 fueron sin alcance, 4 disciplinarios y 7 fiscales, estos hallazgos se encuentran detallados en el respectivo informe enviado al IDER para suscripción de plan de mejoramiento”* SIC.

Esta información reposa en el expediente de la petición P-030-2021, incluida en la muestra y se observó respuesta definitiva emitida el 6 de junio de 2021, dentro del término legal establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 y muestra congruencia con la petición presentada.

*Sigob AMC-OFI-0033409-2020 y Oficio AMCOFI-0053268-2020:* se indagó con la funcionaria encargada del proceso y se encontró que revisados los archivos de esa dependencia no existe radicada denuncia por este asunto.

*Denuncia D-056-2021:* fue radicada el 5 de agosto de 2021 y la respuesta de fondo fue emitida el 27 de diciembre de 2021. La respuesta definitiva fue emitida dentro del término legal establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y muestra congruencia con los hechos denunciados.

*Denuncia D-057-2021:* fue radicada el 5 de agosto de 2021 y la respuesta de fondo fue emitida el 27 diciembre de 2021. La respuesta definitiva fue emitida dentro del término legal establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y muestra congruencia con los hechos denunciados.

En conclusión, no se encontraron irregularidades en la gestión adelantada por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cuanto a la atención de las peticiones y denuncias, tema incluido en las razones del denunciante para solicitar la intervención a la CGR.

Con relación al punto 3 de la denuncia relacionada con *“(…) Hallazgo a la Contraloría Distrital de Cartagena contenido en el informe final de Auditoría Exprés, realizada por la Gerencia Seccional V – Barranquilla de la Auditoría General PGA 2020 exprés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2020, por las presuntas irregularidades del ex Contralor Distrital Freddy Quintero Morales en los años 2018 y 2019, denuncia SIA ATC 012020000709. (…)*”.

Se solicitó el estado de los hallazgos trasladados y que fueron objeto del hallazgo de auditoría por retrasos en el traslado de hallazgos catalogados con incidencia

fiscal, a lo que la Contraloría remitió la relación de los hallazgos con el estado en que se encontraban, en oficio DTAF-OF-EX – 065 de fecha 23 de marzo de la presente anualidad, como se indica a continuación:

**Tabla nro. 33. Estado de los hallazgos trasladados**

Hallazgo No.	Estado
03	Archivo Previo No. 005-2020
05	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 009-2021, con auto de apertura antes de imputación
06	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016-2021, con auto de apertura antes de imputación
07	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 008-2021, con auto de archivo, resolviendo grado de consulta
08	Archivo previos No. 001-2020
09	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 018-2021, con auto de apertura antes de imputación
11	Archivo previo No. 001-2020
12	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 014-2021, con auto de apertura antes de imputación
13	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 019-2021, con auto de apertura antes de imputación
14	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 026-2021, con auto de apertura antes de imputación
15	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020-2021, con auto de apertura antes de imputación
16	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021-2021, con auto de apertura antes de imputación
17	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 013-2021, con auto de apertura antes de imputación
18	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 028-2021, con auto de apertura antes de imputación
19	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 023-2021, con auto de apertura antes de imputación
20	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 024-2021, con auto de apertura antes de imputación
21	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 025-2021, con auto de apertura antes de imputación
22	Archivo previo No. 003-2020
23	Dio origen inicialmente la indagación preliminar No. 005-2021, Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 110 de 2021, con Auto de Apertura, antes de imputación
24	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 025-2021, con auto de apertura antes de imputación
25	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 036-2021, con auto de apertura antes de imputación
26	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 027-2021, con auto de apertura antes de imputación
27	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 037-2021, con auto de apertura antes



Hallazgo No.	Estado
	de imputación
28	Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 025-2021, con auto de apertura antes de imputación

Fuente: Oficio de la Contraloría identificado DTAF-OF-EX – 065 de fecha 23 de marzo de 2022.

De la información recopilada en la fase de ejecución de la auditoría, se determinó que los hallazgos que fueron objeto de hallazgo de auditoría en el proceso auditor exprés de la AGR del PGA 2020, ya se le dio el correspondiente trámite a los mismos, ya que de los 24 hallazgos con incidencia fiscal trasladados a 20 de ellos se les inició proceso de responsabilidad fiscal y los restantes 4 fueron archivados por improcedentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría ha adelantado la correspondiente gestión a pesar de la mora en el traslado, toda vez, que la denuncia se enfocaba en determinar en qué estado se encontraban los mismos, con la anterior información se le da respuesta al punto indagado por el peticionario.

### **SIA ATC 012022000229**

Denuncia por presuntas irregularidades en la Contraloría Distrital de Cartagena realizadas por el señor contralor en los procesos de contratación y responsabilidad fiscal.

En cuanto al proceso de contratación se verificó que en la denuncia se hace alusión al contrato 017 y 030 de la vigencia 2022, para lo cual se solicitó información y se verificó en el SIA OBSERVA y el SECOP II.

En cuanto al contrato 017-2020, se determinó el siguiente hallazgo el cual se encuentra desarrollado en el acápite “Hallazgos de la Gestión en Contratación” así:

*“Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en los estudios previos y falta de seguimiento a las actividades contractuales de la supervisión y ordenar el primer pago en el contrato 017-2022”*

Con respecto al contrato 030 -2022, es pertinente manifestar que revisado el informe de actividades del informe del contratista y la supervisión, se realizaron actos previos de planeación a la asignación para brindar apoyo y acompañamiento a la auditoría al Fondo de Desarrollo Local de la Virgen y Turística Localidad 2 para la vigencia 2021, para lo cual relacionaron como actividades del cumplimiento de las obligaciones contractuales el conocimiento de la entidad, conocimiento de los formatos para el proceso de auditoría fiscal que hacen parte del proceso auditor, revisión de la rendición de la cuenta del proceso vigilado, revisión de la plataforma

del SIA OBSERVA y el SECOP entre otras, por consiguiente, no se estableció situación alguna al respecto ya que es un contrato en ejecución y entraría a ser revisado en el próximo PVCF del 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Con relación al contrato que relaciona en la denuncia ciudadana que hace referencia a **MILES PUENTE**, la Entidad vigilada certificó que no existe contrato alguno con ese nombre, por consiguiente, se verificó en el SECOP II, comprobando que efectivamente no hay relación a dicho nombre en los contratos realizados hasta el momento de la denuncia.

Con respecto a la denuncia del PRF, se realizó la correspondiente evaluación del proceso de responsabilidad fiscal con código de reserva PRFO – 15, toda vez que el peticionario denunció que “(...)Otra perla el archivo que se realizó al proceso de responsabilidad fiscal adelantado a (...) concejal de Cartagena quien negoció el archivo con el contralor para poder quedar de presidenta y adelantar el concurso y prolongar su encargo , más sin embargo la profesional universitaria que llevaba el proceso se alteró y no quiso firmar el archivo y lo termino firmando el director por instrucción del contralor . Revisen ese archivo no tiene sistento (sic). (...)”, por lo cual se solicitó el Auto de archivo No. 001-2022 del 13 de enero de 2022.

Como resultado de la evaluación, se determinó que el archivo decretado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se encuentra ajustado a derecho y de la evaluación de las pruebas decretadas, practicadas y aportadas al proceso, por lo cual no se configuró hallazgo al respecto.

## **2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

### **Hallazgo administrativo nro. 38, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.**

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en el SIA Observa y en los formatos 5, 14, 15, 18, 21, 23 y 33 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas expedido por la AGR, lo que generó una rendición inexacta de la información.



Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta se presentaron en los siguientes formatos:

#### **Formato 5**

- Este formato no fue diligenciado, por lo que se requirió el cargue de la información correspondiente.

#### **Formato 14**

- La sección Nombramientos registra 20, mientras que la Sección funcionarios muestra 23. Corregido.
- No se remite Plan de Capacitación (inicial). Se recibió.

#### **Formato 15 Participación ciudadana**

- Se encontró un registro que tiene "Fecha en que se recibió la petición en la entidad" igual a la "Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada".
- Faltó incluir en el reporte la petición P0742020 que registraron en trámite en la cuenta 2020.

#### **Formato 18 Procesos de Jurisdicción Coactiva**

- En el proceso 019-2021 fue reportado como saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde el valor de \$1.341.065, sin embargo en la rendición no se registró ningún recaudo por la entidad y el valor del título ejecutivo es de \$13.410.665.
- En el proceso 004-2020 fue reportado como valor recaudo por acuerdo de pago \$30.000.000, sin embargo, no se diligenció el acápite correspondiente a "Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido". En el proceso 019-2021 fue reportado como saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde el valor de \$1.341.065, sin embargo en la rendición no se registre ningún recaudo por la entidad y el valor del título ejecutivo es de \$13.410.665.
- En el proceso 004-2020 fue reportado como valor recaudo por acuerdo de pago \$30.000.000, sin embargo, no se diligenció el acápite correspondiente a "Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido".

#### **Formato 21**

- No se presenta coincidencia entre el número de cuentas recibidas, en total 45 todas en oportunidad y la sumatoria de Sujetos y puntos de control expuestas, en la sección 1 y 2 del formato 20, en total 40. Corregido
- Se presenta un valor de presupuesto ejecutado de gastos, mayor que el presupuesto definitivo, en el caso de: IDER, IPCC, CORVIVIENDA y la ALCALDÍA MAYOR. Corregido

- Se presentó en la columna valor del hallazgo, tres reportes en 0: números 3, 213 y 214.
- En la sección solicitudes de PASF, toda la columna tiene como fecha final del informe el año 2001.
- Mientras en la cuenta un hallazgo con incidencia fiscal de la auditoría practicada a EPA Cartagena se registró como \$481.496, en el informe final fue de \$1.481.496.

**Formato 23 y 33.** Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta en el formato F-23 y F-33 presentó las siguientes inconsistencias:

- Se registró información de los procesos culminados, fallados y ejecutoriados de los años anteriores (2012 al 2019) en la rendición de la cuenta de la vigencia 2021, como se identifica en la siguiente:

**Tabla nro. 34. Relación de procesos en contra de la Entidad (Cifras en pesos)**

Nro.	Numero de proceso	Autoridad judicial	Vr. Liquidado a fecha de ejecutoria
1	130013105006201500708-00	Juzgado Sexto Del Circuito Laboral	9.970.430
2	130013331004200101811-01	Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Cartagena	100.000.000
3	130013331001201400005-00	Juzgado Noveno Administrativo	197.623.114
4	130012331002002003131-00	Juzgado (1) Administrativo Del Circuito De Cartagena	65.455.687

Fuente: Elaboración propia -Formato 23, SIREL 2021.

También se constató en la verificación que se realizó a la rendición del F-33 presentando inconsistencias al enunciar los informes de Auditoría de Calidad y estos no fueron cargados en la debida forma.

**Proceso de contratación.** Dentro de la información reportada por la Contraloría Distrital de Cartagena, se confirmó inconsistencia en la rendición de la cuenta al corroborarse que la Entidad suscribió en algunos de los contratos que fueron seleccionados dentro de la muestra y que a continuación se detallan las situaciones presentadas, así:

### SIA OBSERVA

- Contrato 003, 014,102 y 142 del 2021, No se encuentran cargados en su totalidad todos los informes de los contratistas y los informes de la supervisión de la ejecución de los contratos de los pagos realizados.
- Contrato 050 -2021, no se publicó.
- Contrato 062-2021 no se publicaron las adiciones al contrato.



- Contrato 080 y 86-2021, se realizaron adiciones, pero no se publicó el soporte de las ampliaciones de las pólizas.

### 2.6.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron los siguientes beneficios de control fiscal:

Tabla nro. 35. Consolidado de beneficios de control fiscal

Proceso Evaluado	Situación Encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Participación ciudadana	Como resultado de la verificación de la acción del plan de mejoramiento relacionada con la falta de claridad en el procedimiento interno para el trámite de las denuncias, se evidenció la actualización del mismo a la versión 5.0 mediante la Resolución 204 del 12 de julio de 2021. En esta resolución se encontraron las actividades necesarias para la atención de las distintas modalidades de petición entre ellas la denuncia, así como, para la promoción del control social. De acuerdo con la evaluación de la atención de las denuncias en la CDC en esta vigencia, la acción propuesta fue efectiva y logró subsanar las causas que originaron el hallazgo, con lo cual la AGR contribuyó a la mejora en la gestión de este proceso.	Versión 5.0 del procedimiento interno de control fiscal participativo, Resolución 204 del 12 de julio de 2021	Cualificable
Proceso auditor	La Verificación de la auditoría realizada al Instituto de Recreación y deporte, conllevó a requerir la evidencia de una solicitud de apertura de un PASF mencionado en el Informe final de auditoría, diligencia que no había sido realizada aún.	Oficio DTAF 127 del 04/04/2022	Cualificable

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

### 2.6.4. Plan Estratégico

La Auditoría evaluó el cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 denominado “Nuevo enfoque del control fiscal, autónomo y comprometido con la ciudadanía”, principalmente en lo relacionado con los objetivos estratégicos: 1. Adaptar y Aplicar el Nuevo enfoque del Control Fiscal en los procesos Misionales de la Contraloría Distrital de Cartagena, 2. Rediseñar la estructura organizacional de la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de una reorganización administrativa y financiera, y 3. Dirigir todos los procesos de la Contraloría Distrital de Cartagena, con un enfoque de administración pública moderna.

Esta evaluación se realizó de forma transversal, verificando desde cada uno de los procesos mencionados, el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada.

**Proceso de Contabilidad y Tesorería:** El Plan estratégico no fijó específicamente para el tema contable y de tesorería un objetivo estratégico; no obstante, el 2º objetivo estratégico de orden superior “Rediseñar la estructura organizacional de la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de una reorganización administrativa y financiera”, abarca en general toda la estructura organizacional, administrativa y financiera de la entidad.

Objetivo cuyo fin principal fue “...afrontar las brechas ocasionadas por la pandemia ocasionada por el virus denominado COVID-19; de acuerdo con esto todas las organizaciones deben realizar estrategias que permitan tomar nuevos...” (no se dio completitud a la idea).

Estructuró para ello el proyecto 7. Rediseño de la Estructura Organizacional en profesionalización de la planta de cargos.

Proyecto que fue ejecutado según lo dispuso el Concejo Distrital con el Acuerdo del 045 de 2020, que ordenó fijar la nueva estructura organizacional, planta de cargos y escala salarial de la Contraloría y se modificó parcialmente la planta de empleos y ajuste a grados salariales.

La expedición de la Resolución No. 012 del 8 de enero de 2021 que acogió dicho acuerdo por la que se adoptó la nueva planta, siendo necesario incorporar los empleados de los nuevos cargos y realizar la distribución de los empleos en las diferentes dependencias de la entidad.

Y la Resolución 132 del 26 de abril de 2021, que incorpora unos servidores públicos a la planta de personal, se distribuyen los empleos y se dictan otras disposiciones.

Así mismo el Objetivo 3: Dirigir todos los procesos de la contraloría Distrital de Cartagena, con un enfoque de administración pública moderna, que apunta que los procesos de la entidad se dirijan aplicando metodologías y herramientas modernas en el sector público; con el fin de que se obtengan resultados eficientes y eficaces en el quehacer organizacional.

**Presupuesto.** Este proceso no presentó acciones en la vigencia 2021.

**Talento Humano.** Contempla como línea estratégica II la reorganización administrativa que apuntala a la ejecución de dos objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico 2. Rediseñar la estructura organizacional de la Contraloría con el fin de una reorganización administrativa y financiera, para afrontar según lo indica

la CDC las brechas ocasionadas por el covid-19, a través del proyecto 7: rediseño de la estructura organizacional en profesionalización de la planta de cargos. El proyecto 7 desarrolla a su vez estrategias, metas y resultados

Objetivo estratégico 3. Dirigir todos los procesos de la Contraloría distrital de Cartagena, con un enfoque de administración pública moderna, mediante la ejecución del proyecto 8: Gestión estratégica del talento humano en la CDC para 2020-2021 en cuanto al fortalecimiento de la cultura organizacional. El proyecto 8 desarrolla a su vez estrategias, metas y resultados.

De acuerdo con la muestra fueron evaluados la mayoría de los resultados que reporta el organismo de control en relación con el proyecto 8, encontrando una buena gestión en cuanto al fortalecimiento de las capacidades, conocimientos y habilidades, a través de la capacitación facilitada con la firma CORPOGRESA, independientemente de la evaluación al proceso contractual que se haga en el acápite correspondiente; no de la misma manera, la ejecución del Plan de bienestar para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familiares.

A su vez la Contraloría publicó el Plan estratégico de talento humano 2020-2022, concordante con el Plan Estratégico Corporativo.

**Contratación y Controversias Judiciales.** Se evidenció en la LÍNEAS ESTRATÉGICAS: I. Nuevo enfoque de Control Fiscal y Ciudadanía Activa en el control social y Fiscal. II. Reorganización Administrativa y en los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL ORDEN SUPERIOR: 3. Dirigir todos los procesos de la contraloría Distrital de Cartagena, con un enfoque de administración pública moderna, en Proyecto 14: Asesoría Jurídica Eficaz Este proyecto busca mejoras sustanciales en la asesoría jurídica generada desde la oficina jurídica de la contraloría distrital de Cartagena.

El propósito de esta estrategia era la de mantener la seguridad jurídica de las actuaciones del organismo de control; conceptualizar dentro de los parámetros legales existentes y gestionar la contratación teniendo en cuenta la Constitución y normas legales vigentes.

Lo anterior no se cumplió debido a que durante la vigencia 2021 se materializaron riesgos con respecto al proceso de contratación y controversias judiciales, cuyo propósito era el de mantener la seguridad jurídica de las actuaciones del organismo de control y gestionar la contratación teniendo en cuenta la Constitución y normas legales vigentes.

**Participación Ciudadana.** Se observó el aporte de este proceso al cumplimiento del objetivo estratégico 1, a través de los siguientes proyectos: # 4 “Conformidad, eficacia y eficiencia en los procesos de denuncias, Derechos de Petición, quejas y reclamos”, # 5 “Un enfoque hacia la formación Ciudadana y Fortalecimiento del Control Social” y # 6 “Rendir cuenta con transparencia y oportunidad”.

Los proyectos anteriores cuentan con metas que fueron cumplidas en un 100%, a excepción de la relacionada con “Encuestar al 100% de los ciudadanos que presentan sus requerimientos en la entidad para medir y retroalimentar el proceso”, cumplida en un 75% debido a la recepción de dos encuestas de parte de los peticionarios. Sin embargo, este porcentaje no afectó el logro del proyecto ni del objetivo estratégico.

**Proceso Auditor.** Proceso en el que la Contraloría enfocó su esfuerzo, al estructurar un objetivo estratégico de orden superior:

**Objetivo 1** Adaptar y aplicar el Nuevo enfoque del Control Fiscal en los procesos misionales de la Contraloría Distrital de Cartagena y seis proyectos de la siguiente manera:

1. Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
2. Implementar y ejecutar el Nuevo Modelo de Control Fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena desde un Enfoque Participativo.
3. Revisar y reajustar el Modelo de Operación por Procesos actual a los criterios del nuevo enfoque de control fiscal.
4. Conformidad, eficacia y eficiencia en los procesos de denuncias, Derechos de Petición, quejas y reclamos.
5. Un enfoque hacia la formación Ciudadana y Fortalecimiento del Control Social.
6. Rendir cuenta con transparencia y oportunidad.

Sobre el proyecto 2 se puede concluir que la contraloría realizó sus ejercicios auditores bajo la nueva metodología adaptada a las normas internacionales ISSAI y con los procedimientos de auditoría adaptados también en su primera versión para las auditorías financieras y de gestión, auditorías de cumplimiento, auditorías de desempeño y actuaciones especiales.

**Indagaciones Preliminares, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos de Jurisdicción Coactiva.** Se realizó primero la revisión del Plan Estratégico de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 2020-2021, el cual se denominó:

*“NUEVO ENFOQUE DEL CONTROL FISCAL, AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA”,* el cual representa la filosofía de la entidad encaminada a

*“(...)involucrando a la comunidad en el control de los recursos públicos, eso sí, desarrollando dentro de nuestra entidad acciones responsables en el nuevo enfoque de control fiscal de la mano con el ciudadano y comprometido con la misión constitucional (...)”.*

Dentro del plan se estableció un diagnóstico de la entidad a agosto de 2020, identificando los siguientes elementos para cada dependencia de la misma:

### **Oportunidades**

#### Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

- Implementación de los Concursos de méritos para acceder a cargos de carrera.
- Convenios interadministrativos ofrecidos por entidades públicas y privadas.
- Consultorios jurídicos
- Expedición del decreto 403 de 2020.

### **Amenazas**

#### Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

- Presiones políticas
- Presiones sociales (veedurías ciudadanas)
- Amenazas de personas indeterminadas a los funcionarios públicos
- Hechos de corrupción hacia los funcionarios públicos
- Limitación presupuestal de la Contraloría
- Conceptos Técnicos inadecuados de la Auditoría General de la República
- Monto asegurable de las pólizas de seguro de los Responsables fiscales

### **Debilidades**

#### Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

- Inseguridad en la custodia de los expedientes en D.T.R.F.
- Falta de mecanismos para la búsqueda de los bienes de los sujetos procesales en los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo
- Ausencia de herramientas tecnológicas para la digitalizar los expedientes
- Dificultad de comunicación y notificaciones con los sujetos procesales
- Baja remuneración salarial
- Incumplimiento en la celebración del comité de hallazgos
- Obsolescencia en equipos de cómputos de D.T.R.F.

### **Fortalezas**

#### Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal

- Buen ambiente laboral
- Profesionalización y experiencia de los servidores públicos del área
- Trabajo en equipo
- Adaptabilidad a los cambios organizacionales

- Compromiso con la misión y visión de la entidad
- Responsabilidad en la gestión
- Adecuada infraestructura física

Se establecieron las siguientes líneas estratégicas:

- I. Nuevo enfoque de Control Fiscal y Ciudadanía Activa en el control social y Fiscal.

**Objetivo estratégico I:** Aplicar el Nuevo enfoque del Control Fiscal en los procesos Misionales de la Contraloría Distrital de Cartagena para una renovación organizacional.

**Proyecto 1: Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.** Con este proyecto se busca una mayor efectividad y eficiencia de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dotándolo de herramientas que permitan el logro efectivo y eficiente del resarcimiento del patrimonio público malversado por los responsables fiscales.

#### **Estrategias:**

- Mejoramiento de la infraestructura física y las herramientas tecnológicas que permitan la custodia física y digital de los procesos.
- Establecer una plataforma digital para la construcción de expedientes digitales que permitan dinamizar las distintas etapas procesales y la consulta.
- Formación especializada del personal a fin de capacitarlos en la nueva normatividad vigente.
- Definir instrumentos o mecanismos de coordinación y/o enlaces más efectivos entre los Procesos de Auditoría Fiscal y Responsabilidad Fiscal.
- Fortalecer la implementación del procedimiento verbal en los procesos de responsabilidad fiscal.
- Optimizar el mecanismo para el establecimiento de las medidas cautelares.
- Optimizar el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para garantizar la recuperación eficaz de los recursos públicos.
- Optimizar la gestión de cobro encaminado a obtener el pago de los recursos como resultado de los fallos de responsabilidad fiscal y demás títulos ejecutivos remitidos a Jurisdicción Coactiva.

Del proyecto establecido para este proceso y las estrategias definidas para el logro del mismo, se permite concluir que no cumplió con el objetivo propuesto por la Contraloría, teniendo en cuenta que se continúan observando falencias en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, donde se evidencia un riesgo alto de prescripción de los procesos a su cargo.



Con relación a los procesos de jurisdicción coactiva, se continúan presentando falencias en la búsqueda de bienes y en consecuencia el decreto y práctica de medidas cautelares, lo que ha propendido al bajo recaudo de los dineros que se busca recuperar.

**Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales.** El plan estratégico adoptado por la Contraloría Distrital de Cartagena para el periodo de 2020-2021, no incluyó ningún objetivo ni proyecto relacionado con los procesos administrativos sancionatorios fiscales.

### 2.6.5. Control Interno

La entidad cumplió con el 100% del plan de auditoría interna programado en la vigencia 2021, en el que se ejecutaron nueve auditorías. Se observó que la Contraloría realizó auditoría interna a los procesos de Participación Ciudadana (Control fiscal participativo), Control Fiscal (Evaluación a la gestión fiscal), Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo, incluyendo con esto la totalidad de procesos misionales.

Mediante la verificación de los informes de la Oficina de Control Interno, se revisó de forma transversal la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos y si estos controles, han contribuido al mejoramiento continuo de la Contraloría, resultados que fueron incluidos dentro de cada proceso evaluado.

## 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 36. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por subestimación en el saldo de la cuenta 2460 Créditos judiciales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por subestimación en el saldo de la cuenta 2701 Litigios y demandas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por sobreestimación en el saldo de la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por no publicar las modificaciones del plan anual de adquisiciones en la página web institucional.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por no actualizar los valores proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por no incluir en el estudio previo el análisis del mercado inmobiliario para	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
establecer el precio en los Contratos 007 y 142 de 2021.					
Hallazgo administrativo nro. 7, por debilidades en los estudios previos en los contratos auditados.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 en el contrato 056-2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por falta de seguimiento y control de los informes de supervisión.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por inconsistencias en la justificación de la modificación del contrato 086-2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en los estudios previos y falta de seguimiento a las actividades contractuales de la supervisión y ordenar el primer pago en el contrato 017-2022.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por debilidades en la definición del nivel del riesgo en los procesos contractuales en el mapa de riesgo de la Contraloría Distrital de Cartagena.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por sustentar actos administrativos con normas derogadas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por falta de coherencia de la parte motiva de un acto administrativo frente a la parte resolutive del mismo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por la afectación del rubro de bienestar en actividades diferentes a mejorar la calidad de vida de todos los funcionarios y sus familias.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por la entrega de diplomas por parte del contratista (Contrato 056 de 2021) a funcionarios que no asistieron a la totalidad de las capacitaciones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por emisión de resolución con la falta de oportunidad para entrega de bonos navideños.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por debilidades en la definición del nivel del riesgo en la provisión y gestión de los recursos para pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la CDC.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de gestión en el cumplimiento al pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la CDC.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por no presentación de los alegatos de conclusión en el proceso de radicado 13-001-33-33-004-2017-0011-001.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por múltiples modificaciones al PVCFT 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por demora en la solicitud de apertura de un PASF, mencionado en el informe final de auditoría al IDR.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24, por la demora en el traslado de hallazgos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por ausencia de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
auditoría sobre recursos ejecutados de patrimonio cultural.					
Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por adelantar las indagaciones preliminares por fuera del término previsto en la ley.	X				
Hallazgo administrativo nro. 28, por falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 29, por riesgo de prescripción.	X				
Hallazgo administrativo nro. 30, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 31, por inconsistencias en el impulso de los procesos administrativos sancionatorios fiscales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 32, por falta de gestión en el inicio de la etapa del cobro coactivo una vez agotada la fase del cobro persuasivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 33, por falta de gestión en la búsqueda de bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares en los procesos de jurisdicción coactiva.	X				
Hallazgo administrativo nro. 34, por falta de seguimiento en el pago de las cuotas acordadas en los acuerdos de pago suscritos con la Contraloría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 35, por no realizar la liquidación del crédito en los procesos de jurisdicción coactiva.	X				
Hallazgo administrativo nro. 36, porque el procedimiento interno del proceso de jurisdicción coactiva se encuentra desactualizado.	X				
Hallazgo administrativo nro. 37, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 38, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	38	0	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia.

## 4. ANEXOS

### 4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

### 4.2. Anexo nro. 2: Tablas de Reserva